

Archivo Histórico Provincial  
Teruel

INDUSTRIA

1917

Expediente de registro para la mina de carbón con el nombre de Esther la Bonita, en el término municipal de Castel de Cabra, interesado Eduardo Casanova Jordano, vecino de Barcelona.

CAJA: 44      DOC.: 12  
ROLLO MICROFILM:

FOTOGRAMAS:



*Uva*

*Archivo - Legajo 77 + 4*

# DISTRITO MINERO DE TERUEL

PROVINCIA DE TERUEL

*44/19*

Año de *1917*.

MINAS

## Expediente de Registro

Número 2.825.

Para *La mina* de mineral de *Carbon*

*50 | 8*  
*200 | 62*  
*62*  
*13*  
*75*

*12,4*

nombrada

*"Esther la Bonita"*

Término municipal de *Castel de Cabra*.

INTERESADO

*D. Eduardo Casanova y Jordano.*

VECINDAD

*Barcelona.*

REPRESENTANTE

*Gaudencio Larrao Goualvo.*

DOMICILIO

*Villanueva de 4-2.*

Número de pertenencias solicitadas

*ciento treinta y dos.*

*Demarcadas ciento siete.*

*16*  
*9*  
*144*  
*12*  
*32*



Uña

Número dosmil ochocientos veinticinco.

Gardencio Lázaro Gonzalvo, mayor edad, vecino de esta Ciudad, con cédula personal del ejercicio corriente que ya tiene exhibida a V. S. recurre en representación de Don Eduardo Baranova y Jordano, vecino de Barcelona y con el debido respeto expone:

Que en término municipal de Castel de Cabra se ha adquirido para su representado Sr. Baranova ciento treinta y dos pertenencias de mineral carbón con el nombre de "Esther la Bonita", y al efecto hace la designación en la forma siguiente

Se tomara por punto de partida la 1.<sup>a</sup> estaca de la mina "Miquilá" n.º 9112 del término municipal de Castel de Cabra. Desde el punto de partida y en dirección Norte se mediran 1000 metros para la 1.<sup>a</sup> estaca: de 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup> en dirección Este 800 metros: de 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup> en dirección Sur 700 metros: de 3.<sup>a</sup> a 4.<sup>a</sup> en di-

rececion Oeste 1600 metros: de 4.º a 5.º en  
direccion Norte 900 metros y de 5.º a 1.º  
direccion Este se medirian 800 metros  
quedando cerrado el perimetro de las  
pertenenencias de las cuales se solicita  
solamente 132 por existiren en el centro  
la mina "Miguella" de 12 pertenencias

Por tanto

A. V. S.

suplica que teniendo por presentada  
esta solicitud a la que acompaño el  
guardar de la cantidad depositada por  
atender a los gastos de reconocimien  
y remarcacion del terreno que se sol  
esta importante 537,70, se sirva acordar  
que se le de el curso que reglamen  
riamente procede

Gracia que espera de la fus  
ficacion de V. S. cuya vida guarde  
muchos años

Bernel 19 de Abril de 1917

Candelario Lazaro

Pre

Sr. Gobernador civil de esta provincia

sentada en este Gobierno a las once horas  
y cincuenta y nueve minutos del dia diez  
y nueve de Abril de mil novecientos diecisiete.



El Oficial del Registro  
Piero Catalan

Satisface en el dia de la fecha en esta Jefatura  
de Minas la cantidad de 28,30 pesetas importe del  
5 pto. del deposito total.

Bernel 19 de Abril de 1917.

El Oficial encargado,  
Candelario Lazaro

Registrada al folio trescientos cuarenta y  
nueve, numero ciento cincuenta y seis.



El Oficial del Registro  
Piero Catalan

Registrada al folio 470 numero de orden trescientos cuarenta  
del libro correspondiente.

Bernel 19 de Abril de 1917.

El Oficial encargado,  
Candelario Lazaro

Nota

Cueto

Cueto

## Sr. Gobernador Civil:

Habiendo presentado el interesado, en el expediente de registro de ciento veinte y dos pertenencias de mineral de Carbón sitas en el término municipal de Castel de Cabra al que ha correspondido el número del cual el documento veintinueve de registro, la carta de pago del noventa y cinco por ciento del depósito para atender á los gastos de demarcación, importante la cantidad de pesetas quinientas treinta y siete con setenta centésimos consignadas en las oficinas de Hacienda de la provincia y á disposición de V. S. con fecha 19 de Abril del 97 dentro del plazo legal que se prescribe en el artículo veinte del Reglamento general para el régimen de la Minería y satisfecho en metálico la cantidad de pesetas veintidós con treinta centésimos importe del cinco por ciento del mismo depósito, las cuales cantidades constituyen el total del depósito para atender á los gastos de demarcación y tramitación del expediente número 2.825 intitulado "Esther la Boquita" de 132 pertenencias solicitadas.

Examinada la solicitud de registro y hallándola conforme a los preceptos reglamentarios.

El Ingeniero Jefe que suscribe tiene el honor de proponer á V. S., de conformidad con lo que previenen los artículos veinte y tres y veinte y cuatro del Reglamento general que admita la solicitud presentada para el registro número 2.825 salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, ordenando que en el plazo que determina el artículo veinte y cuatro del Reglamento general se publique por la Jefatura de Minas y en el Boletín Oficial de la provincia y se remita edicto para su fijación al público á los Alcaldes de los pueblos en que radica el registro, dándose al expediente por la Jefatura de Minas la tramitación que corresponda.

V. S. Sr. Gobernador resolverá.

Teruel 20 de Abril de 1997.

EL INGENIERO JEFE

FECHA UT SUPRA

Conforme

EL GOBERNADOR.

*Jm. Barro*

*Jm. Vespalle*

*Guinea*

Al Alcalde de Castel de Gabra  
Ternel 20 de Abril de 1917.

Recinto a V. el adjunto  
Edicto de publicación del re-  
gistro n.º 13.825 denominado  
"Esther la Boquita" sito en ere-  
termino municipal, a fin de  
que, sea expuesto en la tabli-  
lla de anuncios de ese Ayun-  
tamiento durante el plazo de  
sesenta días y de que trans-  
currido este plazo sea sea  
devuelto a la posible brevedad  
y debidamente diligenciado si  
no ha de incurrir en las res-  
ponsabilidades que determina  
la Ley Municipal en su Capí-  
tulo 2.º

Se giran acuros recibo de la  
presente a correo registrado.

Dios E.  
El Yng.º Jefe,

SANIDAD.—NEGOCIADO 2.º 1200

Hallándose vacante la plaza de Subdelegado de Farmacia del distrito de Valderrobres de esta provincia, se hace público por medio de este periódico para general conocimiento de los señores farmacéuticos que deseen solicitarla, dirigiendo sus instancias á este Gobierno civil en el plazo de quince días que empezarán á contarse desde aquel día que aparece esta circular en el BOLETÍN OFICIAL. Ternel 18 de abril de 1917.—El Gobernador, Félix Martínez Lacuesta.

\*\*\*

La Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 83 de la vigente Instrucción general de Sanidad pública y en sesión celebrada el 14 del actual, ha tenido á bien nombrar Subdelegado

ejercer el verdadero sacerdocio en las importantes funciones benéfica y sanitaria, que el Gobierno de S. M. no puede en modo alguno desatender sin incurrir en responsabilidad, dado el objeto de esos preciados servicios, que tienden á la conservación de la salud y la vida de las personas y al perfeccionamiento de la raza.

Frecuentemente se vienen recibiendo reclamaciones ante este Ministerio por los titulares de los pueblos y por sus representaciones en la Unión Médica y Farmacéutica Nacional contra Ayuntamientos que, á pesar de haber contratado los respectivos servicios, no cumplen en muchos casos lo convenido, ó lo ejecutan en condiciones tales que causan perjuicios, á veces irreparables, al titular de dicha función.

A evitar, y en lo posible corregir, los motivos en que pueden fundarse estas frecuentes quejas y reclamaciones, señalándoles además adecuado y rápido

5 pesetas.

INCERTADO

inscripción

de la imprenta  
de Beneficencia

de números se  
doce días inme-  
diatos que se recla-  
man, sólo se darán  
en caso de venta.

AL

ADOS

retarios reciban este  
libro, donde permane-

estrecha responsabi-  
lidad ordenada  
cada año.

Valderrobres

periódico oficial

el Gobernador,

FINACIÓN

ocupación viene  
de los Médicos y  
encargados de



Boletín Constitucional

DE

Castel de Cabra

Núm. 79

*Lucy*

*Lucy*

Como consecuencia de un  
 mis comunicaciones nº 1117  
 172 pesetas 20 del actual,  
 tengo el honor de participar  
 a V. S. q. juntamente con  
 ellos se han recibido los  
 adjuntos de los números 23 y 24  
 frías, y la Junta de  
 este término, los cuales  
 quedan expuestos al público  
 y se remitirán diligencia  
 en un día a su Sefía

Atento

Dios gué a V. S. M. S. M.

Castel de Cabra 22 Abril 1917

El Alcalde  
 Manuel Guibon

Señor Jefe del Distrito municipal de esta  
 provincia

5 pesetas.

INCERTADO

Subscripción

de la imprenta  
de Beneficem-

es de números se  
dece días inme-  
los que se recla-  
s, sólo se darán.  
cio de venta.

AL

ADOS

retarios reciban este  
mbre, donde permane-

estrecha responsabi-  
ccionados ordenada-  
cada año.

e Valderrobres

periódico oficial

El Gobernador,

RNACION

ocupación viene  
de los Médicos y  
encargados de

SANIDAD.—NEGOCIADO 2.º 1200

Hallándose vacante la plaza de Subdelegado de Farmacia del distrito de Valderrobres de esta provincia, se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento de los señores farmacéuticos que deseen solicitarla, dirigiendo sus instancias á este Gobierno civil en el plazo de quince días que empezarán á contarse desde aquel que aparece esta circular en el BOLETÍN OFICIAL. Tínel 18 de abril de 1917.—El Gobernador, Félix Martínez Lacuesta.

\*\*\*

La Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 83 de la vigente Instrucción general de Sanidad pública y en sesión celebrada el 14 del actual, ha tenido á bien nombrar Subdelegado

ejercer el verdadero sacerdocio en las importantes funciones benéfica y sanitaria, que el Gobierno de S. M. no puede en modo alguno desatender sin incurrir en responsabilidad, dado el objeto de esos preciados servicios, que tienden á la conservación de la salud y la vida de las personas y al perfeccionamiento de la raza.

Frecuentemente se vienen recibiendo reclamaciones ante este Ministerio por los titulares de los pueblos y por sus representaciones en la Unión Médica y Farmacéutica Nacional contra Ayuntamientos que, á pesar de haber contratado los respectivos servicios, no cumplen en muchos casos lo convenido, ó lo ejecutan en condiciones tales que causan perjuicios, á veces irreparables, al titular de dicha función.

A evitar, y en lo posible corregir, los motivos en que pueden fundarse estas frecuentes quejas y reclamaciones, señalándoles además adecuado y rápido

rán 100 metros; de la 100 á la 101 con rumbo al Sur, 21 grados 85 centígrados Oeste, se medirán 200 metros; de la 101 á la 102 con rumbo al Oeste, 21 grados 85 centígrados Norte, se medirán 200 metros; de la 102 á la 103 con rumbo al Norte, 21 grados 85 centígrados Este, se medirán 100 metros; de la 103 á la 104 con rumbo al Oeste, 21 grados 85 centígrados Norte, se medirán 100 metros; de la 104 á la 105 con rumbo al Norte, 21 grados 85 centígrados Este, se medirán 100 metros; de la 105 á la 106 con rumbo al Oeste, 21 grados 85 centígrados Norte, se medirán 200 metros; de la 106 á la 107 con rumbo al Norte, 21 grados 85 centígrados Este, se medirán 100 metros; de la 107 á la 108 con rumbo al Oeste, 21 grados 85 centígrados Norte, se medirán 100 metros; de la 108 á la 109 con rumbo Sur, 21 grados 85 centígrados Oeste, se medirán 200 metros; de la 109 á la 110 con rumbo Oeste, 21 grados 85 centígrados Norte, se medirán 300 metros; de la 110 á la 111 con rumbo Norte, 21 grados 85 centígrados Este, se medirán 100 metros; de la 111 á la 112 con rumbo al Oeste, 21 grados 85 centígrados Norte, se medirán 100 metros; de la 112 á la 113 con rumbo al Sur, 21 grados 85 centígrados Oeste, se medirán 100 metros; de la 113 á la 114 con rumbo al Oeste, 21 grados 85 centígrados Norte, se medirán 100 metros; de la 114 á la 115 con rumbo al Sur, 21 grados 85 centígrados Oeste, se medirán 200 metros; de la 115 á la 116 con rumbo al Oeste, 21 grados 85 centígrados Norte, se medirán 300 metros; de la 116 á la 117 con rumbo al Norte, 21 grados 85 centígrados Este, se medirán 100 metros; de la 117 á la 118 con rumbo al Oeste, 21 grados 85 centígrados Norte, se medirán 200 metros; de la 118 á la 119 con rumbo al Norte, 21 grados 85 centígrados Este, se medirán 100 metros; de la 119 á la 120 con rumbo al Oeste, 21 grados 85 centígrados Norte, se medirán 100 metros; de la 120 á la 121 en dirección al Sur, 21 grados 85 centígrados Oeste, se medirán 100 metros; de la 121 á la 122 en dirección Oeste, 21 grados 85 centígrados Norte, se medirán 100 metros; de la 122 á la 123 con rumbo al Sur, 21 grados 85 centígrados Oeste, se medirán 100 metros; de la 123 á la 124 con rumbo al Oeste, 21 grados 85 centígrados Norte, se medirán 100 metros; de la 124 á la 125 con rumbo al Sur, 21 grados 85 centígrados Oeste, se medirán 200 metros; de la 125 á la 126 con rumbo al Oeste, 21 grados 85 centígrados Norte, se medirán 200 metros; de la 126 á la 127 con dirección Norte, 21 grados 85 centígrados Este, se medirán 100 metros; y desde la estaca 127 con rumbo al Oeste, 21 grados 85 centígrados Norte, se medirán 100 metros y se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las dos mil treinta pertenencias que se solicitan.

Los rumbos están referidos al Norte verdadero en grados centesimales.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil con fecha 19 de abril de 1917, ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de sesen-

ta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho a todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 19 de abril de 1917.—Luis Vendrell.

1212

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Gaudencio Lázaro Gonzalvo, vecino de Teruel, en representación de don Eduardo Casanova y Jordano, vecino de Barcelona, ha presentado una solicitud de registro de ciento treinta y dos pertenencias de mineral de carbón, sitas en el término municipal de Castel de Cabra, con el nombre de Esthet la Bonita, el día 19 de abril de 1917, á las once horas y cincuenta y nueve minutos, y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.—La primera estaca de la mina Miguela, número 942, del término municipal de Castel de Cabra.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida y en dirección Norte se medirán 400 metros para la primera estaca; de primera a segunda en dirección Este 800 metros; de segunda a tercera en dirección Sur 900 metros; de tercera a cuarta en dirección Oeste 1.600 metros; de cuarta a quinta en dirección Norte 900 metros, y de quinta a primera en dirección Este se medirán 800 metros, quedando cerrado el perímetro de 144 pertenencias de las cuales se solicitan solamente 13 por existir en el centro la mina Miguela de dos pertenencias.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil, con fecha 20 de abril de 1917, ha acordado admitirla mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que en el plazo de sesenta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho a todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 20 de abril de 1917.—Luis Vendrell.

**Administración principal de Correos de Teruel**

1218

Debiendo procederse á la celebración de subasta pública para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre la oficina del ramo de Alcañiz y la de Castellote, el tipo de 1.999 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal y oficinas de Alcañiz y de Castellote, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel tim-

lo de 11.ª clase que se presenten en las antedichas oficinas, previo cumplimiento de lo preceptuado en el Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 21 de mayo próximo, las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal el día 26 de mayo, á las once horas y ante el Administrador principal de Correos.

Teruel 21 de abril de 1917.—El Administrador principal, Juan Gisbert.

*Modelo de proposición.*

Don F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general de Correos y Telégrafos. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

**22.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL**

1220

COMANDANCIA DE TERUEL  
ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de caza, el día 1.º de mayo próximo y hora de las once, tendrá lugar en las oficinas de esta Casa-arterel, sita en la calle de Chantrya, número 6, la pública subasta de varias escopetas ocultas por la fuerza de la Guardia civil de esta provincia á los infractores de las Leyes de caza y uso de armas, las cuales serán adjudicadas al mejor postor en el acto del remate, previa presentación de la correspondiente licencia de uso de armas, de caza y cédula personal y de la matrícula expedida á su favor aquel que ejerza la industria de compra y venta de armas.

Teruel 21 de abril de 1917.—El Comandante Jefe accidental, Eusebio Guerra Párraga.

**Requisitorias.**

1194

o apereamiento de ser declarados rebeldes y de ocurrir en las demás responsabilidades legales, de presentarse los procesados que á continuación expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se cita, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

ARCOS ANTÓN ACERETE, hijo de Felipe Rosa, natural de Utrillas (Teruel), de estado

soltero, de oficio jornalero, de 22 años de edad, de 1'560 milímetros de estatura, domiciliado últimamente en su pueblo y Tolouse (Francia), procesado por falta á concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Tetuán, número 45, D. Félix Molina Parceró, residente en Castellón.

1195

TORIBIO YESÉN BOLTAÑA, hijo de Manuel y de Joaquina, natural de Esterocuel (Teruel), de estado soltero, de oficio jornalero, de 22 años de edad, de 1'740 milímetros de estatura, domiciliado últimamente en su pueblo y Tolouse (Francia), procesado por falta á concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Tetuán, número 45, D. Félix Molina Parceró, residente en Castellón.

1196

LUIS BUNDÍO CALVO, hijo de Joaquín y Teresa, natural de Ejulve (Teruel), de estado soltero, de oficio jornalero, de 22 años de edad, de 1'630 milímetros de estatura, domiciliado últimamente en Valencia y Marsella (Francia), procesado por falta á concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Tetuán, número 45, D. Félix Molina Parceró, residente en Castellón.

1211

FROILÁN ZAERA VILLARROYA, hijo de Lorenzo y de Joaquina, natural de Fortanete (Teruel), de estado soltero, de oficio jornalero, de 21 años de edad, de 1'650 milímetros de estatura, domiciliado últimamente en su pueblo y República Argentina, procesado por falta á concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Tetuán, número 45, D. Félix Molina Parceró, residente en Castellón.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

1189

Formado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el reparto general de toda clase de utilidades, en sustitución del de consumos, para el año actual, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas y sean legales; advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Beceite 16 de abril de 1917.—El Alcalde, Gregorio Socada.

1192

Las traslaciones de dominio de las riquezas rústica y urbana que los vecinos y terratenientes deseen verificar para el año próximo de 1918, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 15 de mayo próximo, previa presentación de las correspondientes instancias y cartas de pago



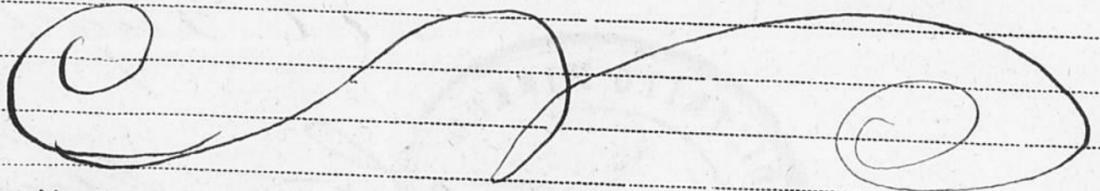
Cucey

D. Luis Tendrell y Tendrell Ingeniero Jefe  
del Distrito minero de Teruel.

**Hago saber:** que D. Gonsencio Lázaro Gonzalvo, vecino de Teruel  
<sup>en repre</sup> vecino de sentación de D. Eduardo Casanova Jordano, vecino de Barcelona  
ha presentado una solicitud de registro de cientos treinta y dos pertenencias  
de mineral de carbón sitas en el término municipal  
de Castel de Gabra paraje denominado \_\_\_\_\_

con el nombre de "Esther la Bonita" el día 19 de  
Abril de 1917 a las 11 horas y 59 minutos marcando los linderos  
en la forma siguiente:

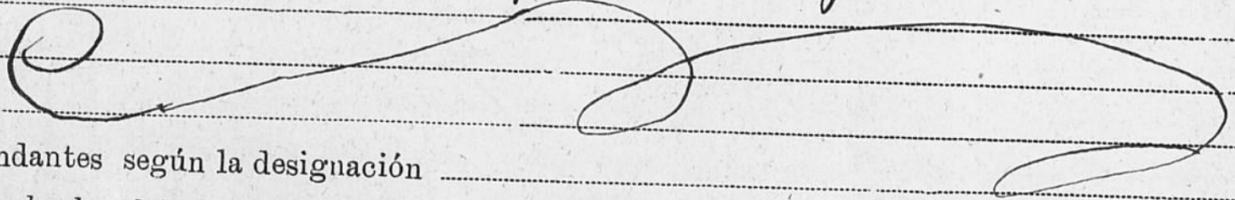
At  
At  
At  
At



y haciendo la designación de este modo:

**Punto de partida** la 1.ª estaca de la mina "Miguela" n.º  
942 del término municipal de Castel de Gabra

**Líneas y rumbo de la designación.**—Desde el punto de partida y en dirección  
Norte, se medirán 400 metros para la 1.ª estaca, de 1.ª  
a 2.ª en dirección Este 300 metros; de 2.ª a 3.ª en dirección Sur,  
400 metros; de 3.ª a 4.ª en dirección Oeste 1500 metros; de 4.ª a  
5.ª en dirección Norte 900 metros y de 5.ª a 1.ª en di-  
rección Este, se medirán 300 metros que van a cerrar  
el perímetro de 1400 pertenencias de las cuales se soli-  
citan solamente 132 pertenencias por existir en el  
centro la mina "Miguela" de 12 pertenencias



Son colindantes según la designación \_\_\_\_\_

Habiendo hecho el depósito que marca el art. 20 del reglamento general para el régimen de la Mi-  
nería el Sr. Gobernador civil con fecha 20 de Abril de 1917 ha acordado admi-  
tirla; mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el *Boletín Oficial*  
de la provincia para que el plazo de *sesenta días* presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones  
lo que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perju-  
dicados por la concesión que se pretende.

Teruel 20 de Abril de 1917

EL INGENIERO JEFE,

Cabato  
J. J. J.

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Teruel.

Certifico: Que el precedente ha permanecido expuesto al público <sup>Núm. 109</sup> la tablilla de anuncios de esta Jefatura, cante el plazo reglamentario de sesenta días sin que haya motivado protesta en su materia alguna.

Y para que así conste, expido presente en Teruel a veintinueve de Julio mil novecientos diecisiete.

El Ingeniero Jefe,



Luis Vendrell



Jefatura Provincial de Minería Constitucional DE Castel de Cabra

Núm. 109



Ingeniero Jefe del Distrito Minero de esta provincia Teruel

Boletín

Teruel

Ingeniero Jefe

Atento a la comunicación número 111 de fecha 20 de Abril último, adjunto tengo el honor de devolver a V. S. cumplimentado el Edicto de la mina "Estrella Bonita", después de haber permanecido expuesto al público el tiempo reglamentario sin que se haya presentado reclamación alguna.

Dios que a V. S. P. S. P.

Castel de Cabra 22 Junio 1917

El Alcalde

Manuel Guiter

no de Teruel pertenencias el término municipal

el día 19 de marcando los linderos

quela n.º 942

en dirección Noraca; de 1.ª a 2.ª dirección Sur metros de 4.ª a 1.ª en dirección errada el per se admiten a mina "Estrella"

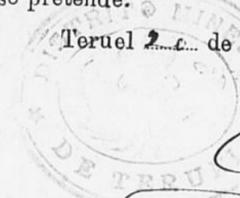
Son colindantes según la designación. Habiendo hecho el depósito que marca el art. 20 del reglamento general para el régimen de la Minería el Sr. Gobernador civil con fecha 21 de Abril de 1917 ha acordado admitirla; mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el Boletín Oficial de la provincia para que el plazo de sesenta días presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones lo que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 21 de Abril de 1917

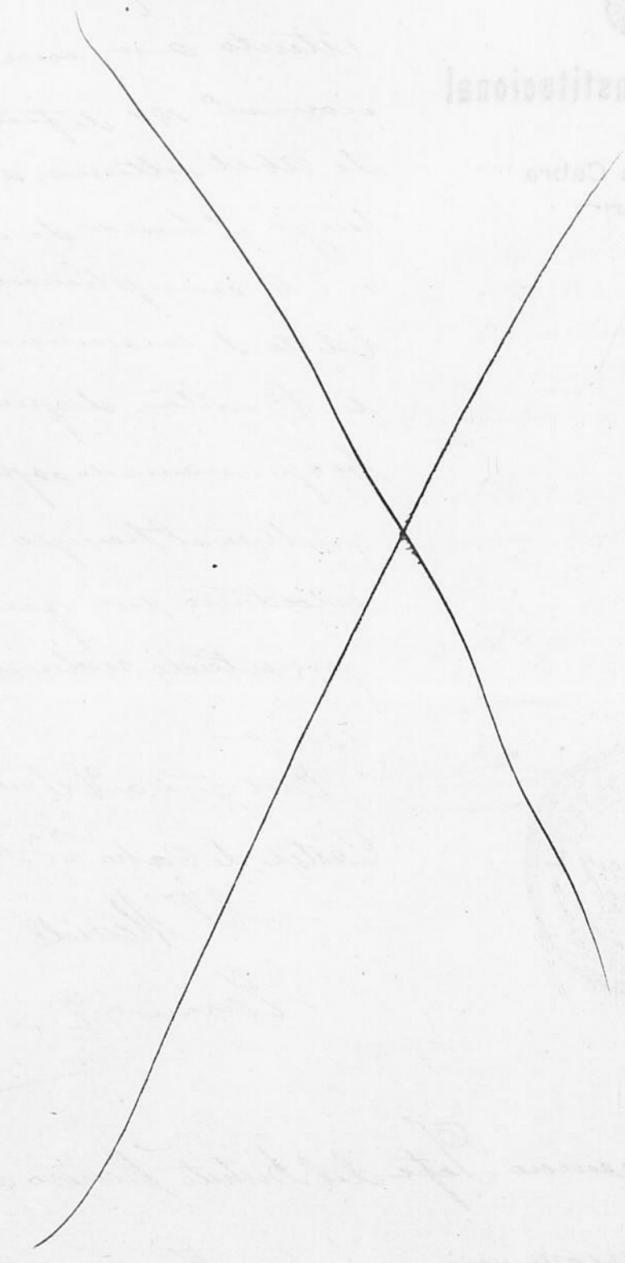
EL INGENIERO JEFE,

Manuel Guiter



Lou Luis  
Jefe del D.

to  
la  
ca  
sic  
un  
pe  
un



D. Louis Fenorell y Fenorell Ingeniero Jefe  
del Distrito minero de Teruel.

6 recu

**Hago saber:** que D. Gauencio Lajaro Gonzabro, vecino de Teruel  
en representación de G. Eduardo Lanuova Toranzo, vecino de Barcelona  
ha presentado una solicitud de registro de cientos treinta y dos pertenencias  
de mineral de carbon sitas en el término municipi-  
pal de Castel de Gabra paraje denominado \_\_\_\_\_  
con el nombre de "Esther La Bonita" el día 19 de  
Abril de 1917 a las 19 horas y 59 minutos marcando los linderos  
en la forma siguiente:

AT  
AT  
AT  
AT

y haciendo la designación de este modo:

**Punto de partida** la 1.ª estaca de la mina "Miguela" n.º 942  
del término municipal de Castel de Gabra

**Líneas y rumbo de la designación.**—Desde el punto de partida en dirección Norte  
se mediran 400 metros para la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª  
en dirección Este 800 metros; de 2.ª a 3.ª en dirección Sur  
900 metros; de 3.ª a 4.ª en dirección Oeste 1600 metros; de 4.ª a  
5.ª en dirección Norte 900 metros; y de 5.ª a 1.ª en dirección  
Este se mediran 800 metros, quedando cerrado el pe-  
rimetro de 144 pertenencias de las cuales se solicitan co-  
lateralmente 132 por existir en el centro la mina "Migu-  
ela" de 12 pertenencias.

Son colindantes según la designación \_\_\_\_\_  
Habiendo hecho el depósito que marca el art. 20 del reglamento general para el régimen de la Mi-  
nería el Sr. Gobernador civil con fecha 21 de Abril de 1917 ha acordado admi-  
tirla; mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el *Boletín Oficial*  
de la provincia para que el plazo de sesenta días presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones  
lo que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perju-  
dicados por la concesión que se pretende.

Teruel 21 de Abril de 1917

EL INGENIERO JEFE,

*Calisto*  
DE ARAGON

erito. - Castel de Cabra a veintidos de abril de mil novecientos  
 diez y siete. El presente Edicto expone en la tabla  
 de anuncios de este Ayuntamiento por el termino de  
 treinta dias conforme a interes y transcurridos y  
 sean devueltos cumplimentados al Sr. Ingeniero  
 del Distrito Minero de esta provincia con las reser-  
 vaciones que se merecen. Lo manda y firma  
 el Alcalde Don Mariano Guibon de que  
 Secretario certifico



En  
 Mariano Guibon

Clemente Miquillon

En el mismo dia del decreto anterior  
 cumplimiento ha quedado expuesto el pre-  
 sidente en el sitio de costumbre; doy fe

Miquillon

Don Clemente Miquillon Jefe, Secretario del ay-  
 untamiento constitucional de Castel de Cabra

Certifico: Fue durante los treinta  
 que ha permanecido expuesto al publico el  
 te Edicto comprendido desde el veintidos de  
 ultimo. al de la fecha, no se ha presentado  
 mension alguna.

y para que conste a los efectos reglame-  
 ntarios se publica en esta forma por este ayun-  
 tamiento de Castel de Cabra a veintidos de Junio de mil  
 novecientos diez y siete



9.º B.º  
 El Alcalde  
 Mariano Guibon

Clemente Miquillon

INFORME

Cabra

Sr. Gobernador civil:

Resultando que en este expediente de registro intitulado *Esther la Bonita*  
 (n.º 2.825) se han cumplido los trámites de admisión y publicación que previenen las dispo-  
 siciones legales vigentes sin protesta ni oposición

Considerando que según determina el artículo 31 de Reglamento general para el régimen de  
 la Minería procede que V. S. acuerde que por la Jefatura del Distrito Minero de Teruel y pre-  
 vias las notificaciones legales, se proceda a verificar el reconocimiento y en su caso la demar-  
 cación del terreno solicitado.

V. S. Señor Gobernador resolverá.

Teruel 28 de Junio de 1917

EL INGENIERO JEFE,

Teruel 28 de Junio de 1917

Conforme

EL GOBERNADOR,

Acosta



*[Signature]*

NOTA

Sr. Gobernador civil:

Teniendo en cuenta la acumulación de expedientes de registro, procede que V. S. acuerde  
 suspender la tramitación de este expediente hasta que las atenciones del servicio permitan se  
 puedan practicar las operaciones periciales de reconocimiento y demarcación.

V. S. Señor Gobernador resolverá

Teruel de de 19

EL INGENIERO JEFE,

Teruel de de 19

Conforme

EL GOBERNADOR,

Quince

iligencia.—Pase para su despacho al Ingeniero D.

*Calisto Trueta y Aguirre*

Teruel *30* de *Junio* de 1917.

EL INGENIERO JEFE,



*Calisto Trueta y Aguirre*

iligencia.—Teruel á *30* de *Junio* de mil novecientos *diez y siete*.

Con esta fecha me hago cargo del expediente (n.º *2.825*) intitulado "*Esther la Bonita*".

EL INGENIERO COMISIONADO,

*Calisto Trueta y Aguirre*

iligencia.—Teruel á *21* de *Junio* de mil novecientos *diez y siete*.

Examinado este expediente y estudiados los antecedentes que obran en los archivos de esta Jefatura con esta fecha pongo en conocimiento del Sr. Ingeniero Jefe que este expediente de registro (n.º *2.825*) puede demarcarse y que además de las colindantes según la designación parece tener como colindantes á las concesiones

Así mismo pongo en conocimiento del Sr Ingeniero Jefe del Distrito que conceptúo conveniente que las operaciones de deslinde y demarcación de este registro (n.º *2.825*) se practiquen en el periodo del *2 al 10 de Julio próximo*.

A fin de que se sirva hacer los anuncios y notificaciones correspondientes.

EL INGENIERO COMISIONADO,

*Calisto Trueta y Aguirre*

Recibidas definitivamente las obras de nueva construcción del trozo 8.º de la carretera de Masas de A bentosa á Aliaga, y en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 3 de agosto de 1910 (publicada en la *Gaceta* de fecha 22 del mismo mes) se publica el presente anuncio para que en el plazo de treinta días remita la Alcaldía de Aliaga certificación que acredite si se han presentado ó no reclamaciones contra el contratista por los trabajos efectuados en dichas obras; advirtiéndose que transcurridos los treinta días citados y cinco subsiguientes sin haber remitido la certificación mencionada, se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna.

Teruel 28 de junio de 1917.—El Gobernador, Agustín Fernández Argüelles.

\*\*\*

1967

Recibidas definitivamente las obras de nueva construcción del trozo 1.º de la carretera de Alcorisa á Lérena, y en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 3 de agosto de 1910 (publicada en la *Gaceta* de fecha 22 del mismo mes) se publica el presente anuncio para que en el plazo de treinta días remitan los Alcaldes de los términos municipales que á continuación se insertan certificación que acredite si se han presentado ó no reclamaciones contra el contratista por los trabajos efectuados en dichas obras; advirtiéndose que transcurridos los treinta días citados y cinco subsiguientes sin haber remitido la certificación mencionada, se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna.

Teruel 28 de junio de 1917.—El Gobernador, Agustín Fernández Argüelles.

*Términos municipales que se citan:*

Alcorisa y Andorra.

\*\*\*

1968

Recibidas definitivamente las obras de nueva construcción de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de la de Zaragoza á Teruel á la de Caudé á El Pobo, y en cumplimiento de lo que dispone la Real de 3 de agosto de 1910 (publicada en la *Gaceta* de fecha 22 del mismo mes) se publica el presente anuncio para que en el plazo de treinta días remitan los Alcaldes de los términos municipales que á continuación se insertan certificación que acredite si se han presentado ó no reclamaciones contra el contratista por los trabajos efectuados en dichas obras; advirtiéndose que transcurridos los treinta días y cinco subsiguientes sin haber remitido la certificación mencionada, se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna.

Teruel 28 de junio de 1917.—El Gobernador, Agustín Fernández Argüelles.

*Términos municipales que se citan:*

Santa Eulalia y Pozondón.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

COMISION PROVINCIAL

1959

Vista la instancia de D. Leandro Asensio Hernández, vecino de Alobras, alzándose del acuerdo

del Ayuntamiento de dicho pueblo, por virtud cual le fué desestimada la renuncia de los cargos de Alcalde y Concejal, no obstante haber sido nombrado Recaudador de los impuestos municipales del expresado pueblo á propuesta del Ministerio de la Guerra:

Resultando que el apelante expone, en apoyo de su recurso, que omite aducir argumento alguno por ser de evidencia notoria el derecho que le asiste de optar por cualquiera de los dos cargos de Concejal ó Recaudador:

Resultando que la renuncia que presentó el apelante ante el Ayuntamiento de los cargos de Alcalde y Concejal le fué desestimada por las razones siguientes: 1.º Que el Ayuntamiento ignora existencia de tal nombramiento, pues no existió acuerdo alguno respecto á él ni se acordó tampoco anunciar dicha plaza que no está vacante sino en vida á satisfacción de la Corporación por la misma persona que la ha desempeñado en años anteriores. 2.º Que el mismo Alcalde remitió el anuncio de dicho destino para que nadie pudiese estar en grado y solicitarlo él solamente. 3.º Que la credencial que ha presentado de su nombramiento autorizada por el mismo, creyendo la Corporación que sólo ésta pueda disponer el anuncio de tales destinos y señalar el sueldo y demás condiciones bajo las cuales ha de ser prestado tal servicio. 4.º Que por todo lo expuesto no le fué admitida dimisión ni el Ayuntamiento está conforme en nombrarle para el expresado cargo:

Resultando que remitido á informe de la Alcaldía el expresado recurso, reproduce ésta los fundamentos del acuerdo de la Corporación de que se ha hecho mérito.

Visto lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 15 de noviembre de 1909 y en el 157 de la Ley municipal.

Considerando que el recurso de que se trata debió interponerse dentro de los diez días siguientes al acuerdo ante la Comisión provincial, según lo establecido en el párrafo 3.º del artículo 6.º del Real decreto citado de 15 de noviembre de 1909, y habiéndose adoptado el expresado acuerdo en 16 de mayo último é interpuesto el recurso con fecha 29 y ante V. S., tales defectos son bastante para poderlo desestimar por extemporáneo é improcedente:

Considerando que aun en el supuesto de que hubiese presentado en la forma y tiempo debidos con arreglo á la citada superior disposición, procedería tampoco estimarlo, toda vez que son los Ayuntamientos los que tienen facultades para nombrar y separar libremente á los depositarios agentes para la recaudación y para señalar la cuota tributación que dichos empleados han de disfrutar por las fianzas que en su caso deban prestar, según lo determina expresamente en el artículo 157 de la Ley, y en el caso presente ni el Ayuntamiento ha acordado anunciar tal destino ni ha nombrado tampoco, por lo tanto, al recurrente.

La Comisión provincial, en sesión del 23 de mayo de 1917, acordó desestimar el recurso de D. Leandro Asensio Hernández, vecino de Alobras, que se declaró franco y registrable el mencionado terreno.

Resultando, por consiguiente, el acuerdo del Ayuntamiento, por el cual no se le admitió la renuncia de los cargos de Alcalde y Concejal, y que

de se publique en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del decreto de 24 de marzo de 1891.

que tengo el honor de comunicar á V. S. á efectos del artículo 28 de la Ley provincial. Los guarde á V. S. muchos años, Teruel 25 de junio de 1917.—El Vicepresidente accidental, R. Forte.—Por acuerdo de la Comisión: El Secretario, José Ramos.—Señor Gobernador civil de provincia.

## MINAS

1973

### Anuncio de demarcación.

El señor Gobernador civil por decreto fecha 28 de junio de 1917 ha acordado que por la Jefatura de Distrito minero de Teruel, se practiquen las operaciones de reconocimiento y en su caso la demarcación del terreno solicitado para las minas de continuación se detallan, cuyas operaciones practicarán en el período del 2 de julio al 10 de agosto.

Número 2.825.—Nombre, Esther la Bonita.—Municipio municipal, Castel de Cibra.—Pertenece solicitadas, 132.—Mineral solicitado, carbón. Registrador, D. Eduardo Casanova y Jordano. Ciudad, Barcelona.—Minas colindantes según designación, Miguela y La Actividad.

—Si dentro del plazo señalado no se puede practicar la demarcación, se señalará nuevo período.

Teruel 28 de junio de 1917.—El Ingeniero Jefe, Luis Vendrell.

1972

habiéndose podido verificar la demarcación del plazo anunciado del 12 al 20 de mayo de 1917, del terreno perteneciente al registro que se solicita á continuación, se señala nuevo período para verificar dicha operación, siendo ésta del 2 al 10 de julio próximo.

Número del expediente 2.679.—Nombre, San Juan.—Término, Becsite.—Pertenece solicitadas, 12.—Mineral, carbón.—Paraje, La Formenta.—Registrador, D. Ramón Uguet.—Vecindad, Becsite.—Si dentro del plazo señalado no se puede practicar la operación, se señalará nuevo período.

Teruel 28 de junio de 1917.—El Ingeniero Jefe, Luis Vendrell.

### Renuncia

1956

El señor Gobernador civil, se ha servido acordar por decreto fecha de ayer, admitir la renuncia forzada por D. Eduardo Casanova y Jordano, se determina expresamente en el artículo 157 de la Ley, y en el caso presente ni el Ayuntamiento ha acordado anunciar tal destino ni ha nombrado tampoco, por lo tanto, al recurrente.

que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento general, á fin de que previos los trá-

mites reglamentarios pueda denunciarse nuevamente el terreno renunciado.

Horas de oficina de nueve á trece.

Teruel 27 de junio de 1917.—El Ingeniero Jefe, Luis Vendrell.

1974

El señor Gobernador civil, ha acordado con fecha de ayer, admitir las comunicaciones presentadas por D. Antonio Bordas, Director de la S. A. Industrias Agrícolas, nombrando á D. Manuel Sanz de Peralta, Director técnico de los trabajos de reconocimiento de los registros Aurora y Pilar de los términos de Visiedo y Torremocha respectivamente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del comunicante Sr. Bordas que no tiene en esta población representante legal y del público en general.

Horas de oficina de nueve á trece.

Teruel 27 de junio de 1917.—El Ingeniero Jefe, Luis Vendrell.

1955

El señor Gobernador civil, por decreto fecha de ayer, ha acordado, que en el improrrogable plazo de diez días, se consigne en las oficinas del Gobierno civil, el papel de reintegro del timbre del Título de propiedad y pago de derechos de las pertenencias demarcadas para la mina de Lignito denominada El Porvenir, número 2.716, sita en el término municipal de La Puebla de Valverde, consistente el primero en un pliego de 2.ª clase (75 pesetas), y el segundo en los pliegos necesarios al completo de veinte pesetas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del registrador D. Juan Cruz Guillén, que no tiene en esta capital representante legal.

Horas de oficina, de nueve á trece.

Teruel 27 de junio de 1917.—El Ingeniero Jefe, Luis Vendrell.

1975

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. León Lázaro Muñoz, vecino de Fuenferrada, ha presentado una solicitud de registro de cuarenta y cuatro pertenencias de mineral de manganeso, sitas en los términos municipales de Villanueva del Rebollar y Fuenferrada, paraje denominado Cerro y Cerro San Cristóbal, con el nombre de San Cristóbal, el día 27 de junio de 1917, á las once horas y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.—El pilón de San Blas, existente en el Cerro.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida en dirección Norte, se medirán 100 metros para colocar la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª en dirección Oeste 25º Norte, se medirán 200 metros; de 2.ª á 3.ª en dirección Sur 25º Oeste se medirán 200 metros; de 3.ª á 4.ª en dirección Este 25º Sur se medirán 2.200 metros; de 4.ª á 5.ª en dirección Norte 25º Este se medirán 200 metros, y de 5.ª á 1.ª en dirección Oeste 25º Norte se medirán 2.000 metros para cerrar el perímetro de las cuarenta y cuatro pertenencias solicitadas.

Bienjocha



DE  
TERUEL

De demarcación de la mina de Carbon denominada "Esther la Bonita" número dos mil ochocientos veinticinco, sita en el paraje Las Corchilleras, término municipal de Castel de Cabra

El que suscribe Dn Calisto Arista y Aguirre Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, afecto al Distrito Minero de Teruel se encuentra en el paraje Las Corchilleras del término de Castel de Cabra, a fin de practicar el reconocimiento y en su caso la demarcación del registro "Esther la Bonita" número dos mil ochocientos veinticinco

Verificado el reconocimiento del terreno se comprobó que el registro "Esther la Bonita" número dos mil ochocientos veinticinco se superpone a las minas "Miquela" número novecientos cuarenta y dos y "La Actividad" número dos mil setecientos cuarenta y cuatro no pudiendo concederse por tanto al registro "Esther la Bonita" las ciento treinta y dos pertenencias solicitadas.

Verificada la operación de deslinde se procedió a la demarcación, tomando por punto de partida, la estaca primera de la mina "Miquela" número novecientos cuarenta y dos, el cual se fijó con los dos visuales siguientes:

- Primera - A la torre de la Iglesia de Castel de Cabra - Este treinta y ocho grados Sur.
- segunda - Al ángulo suriente del corral de José Pastor Fortín Oeste treinta y cuatro grados ochenta minutos Sur.

Fijado así el punto de partida, desde el se midieron con rumbo Norte tres grados treinta y tres minutos Oeste, cuatrocientos metros





de division contenida en una declaracion  
de tres y tres tercios minutos  
comprobacion verificada el cinco  
del mil novecientos diez y siete con  
vidiana traxada en Valencia.

El terreno en que el Registro real  
tiene al Costaceo y se ven algunas  
chas de Carbon que se ha sustanciado  
sintada.

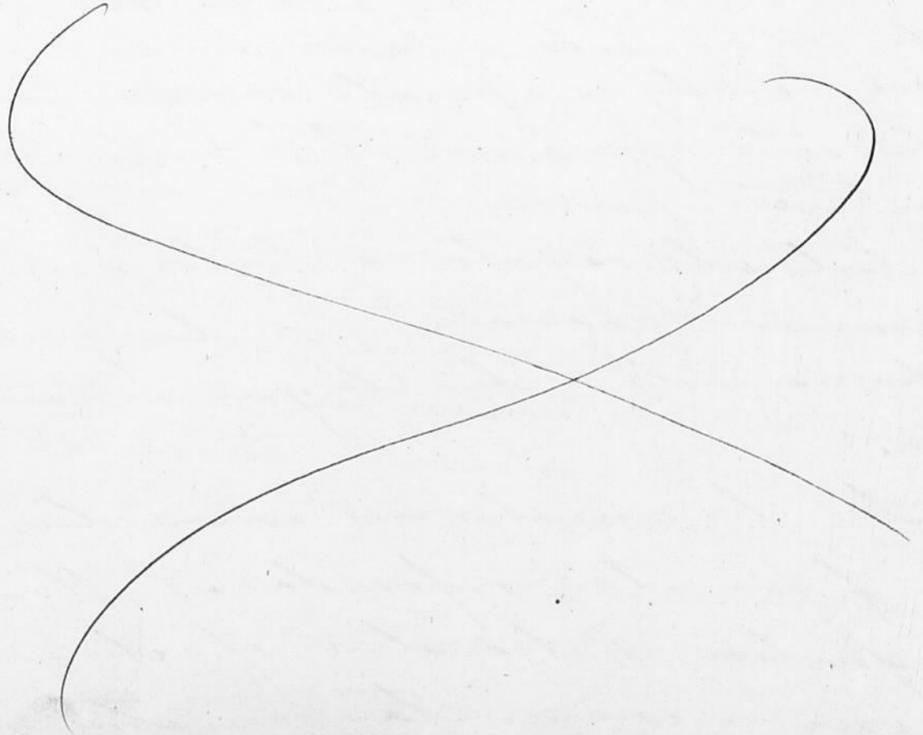
Previamente la operacion Du (C)  
te Mingullon Lopez y Du Sabado  
los, ambos vecinos de Castel de Cabra  
no habiendo protesta ni reclamo  
alguna, firman con miyo en Castel  
Cabra a ocho de Julio de mil no  
to diez y siete.

*Clemente Mingullon*

*Clemente Mingullon*

Por orden de  
Salvador Sarcos

*Manuel Charrocoate*



*veinte*

# PLANO DE DEMARCACION

DE LA MINA

*Cather la Bonita*

EN TÉRMINO DE

*Castel de Cabra*

DE LA

## PROVINCIA DE TERUEL

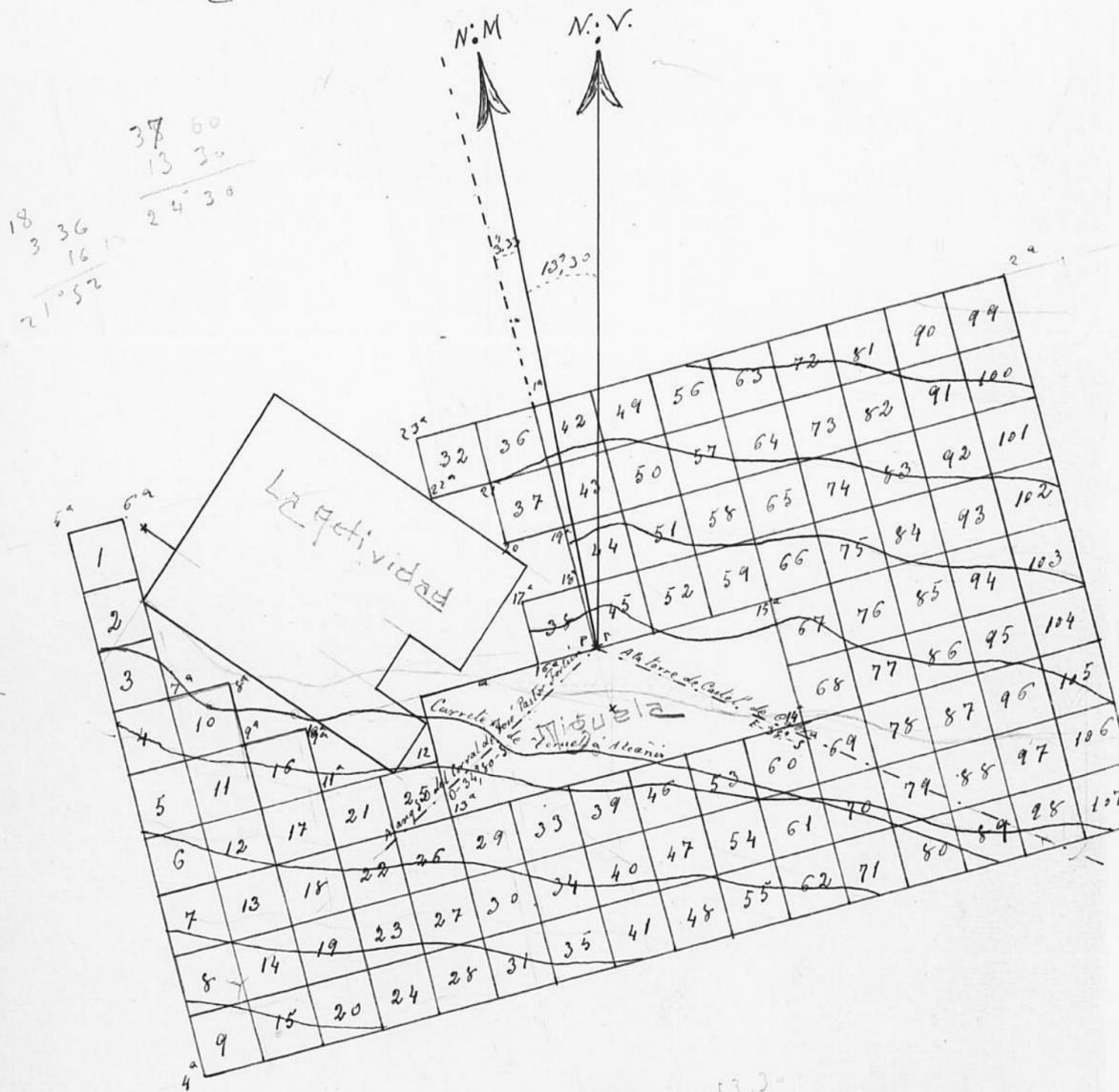
\*\*\*\*\*

Número de su expediente *2.825*



# DISTRITO MINERO DE TERUEL

PLANO de demarcación de la mina nombrada *Cather la Bonita*  
 núm. *2.825* sita en el paraje nombrado *Las Cordilleras*  
 término de *Castel de Cabra*



CONFORME:  
 El Ingeniero que demarcó,

Escala de  $\frac{1}{10000}$

## EXPLICACIÓN

1.º Punto de partida  
 1.º 2.º... 23.º Rutas  
 1, 2, ... 107.º Pertenencia

El Auxiliar,

V.º B.º  
 El Jefe del Distrito,



# DISTRITO MINERO DE TERUEL

EXPLICACIÓN del plano de *Cientos setenta y siete* pertenencias para la mina de *Carbon* nombrada *Cather la Bonita* cuyo expediente tiene el núm. *2.825* sita en paraje *Las Cordilleras* término municipal de *Castel de Cabra* demarcada (de orden del Sr. Gobernador) fecha *28 de Junio de 1917* por el ingeniero que suscribe.

## Visuales de referencia á puntos fijos

	DIRECCIÓN			Longitud en metros
	Rumbos	Grados	Minutos	
Desde <i>Pt. a la torre de Castel de Cabra</i>	<i>E</i>	<i>38</i>	<i>5</i>	
De id. <i>á ang. S.O. del vocal de Tor. Pastor Tortin</i>	<i>O</i>	<i>34</i>	<i>80</i>	<i>5</i>
De id. á				

## Líneas de demarcación

Desde	BRÚJULA				Longitud - Metros	Metros cuadrados	Sitios de los mojones	Minas ó terrenos colindantes con expresión del número de su expediente respectivo
	Rumbos	Grados	Minutos	Rumbos				
1.º	N	33	0	N	40.0		terreno comunal	
2.º	E			N	80.0		finca particular	
3.º	S			E	90.0		terreno comunal	
4.º	O			S	160.0			
5.º	N			O	90.0			
6.º	E			N	100.0			
7.º	S			E	30.0			
8.º	E			N	100.0			
9.º	S			E	10.0			
10.º	E			N	100.0		terreno particular	
11.º	S			E	10.0			
12.º	E			N	20.0		terreno particular	
13.º	S			E	10.0		terreno particular	
14.º	E			N	60.0			
15.º	N			O	20.0			
16.º	O			S	40.0		terreno comunal	
17.º	N			O	10.0			
18.º	E			N	10.0			
19.º	N			O	10.0			
20.º	O			S	10.0			
21.º	N			O	10.0			
22.º	O			S	10.0			
23.º	N			O	10.0			
24.º	E			N	20.0			

1070.000

Linda a todo rumbo con mojones n.º 942

Teruel de Julio de 1917

*Calisto J. J. J.*

de división contesimial enya de chn de cion

### OBSERVACIONES FACULTATIVAS

La declinación de la brújula que se empleó en esta operación es de 13° 30'  
al Oeste.

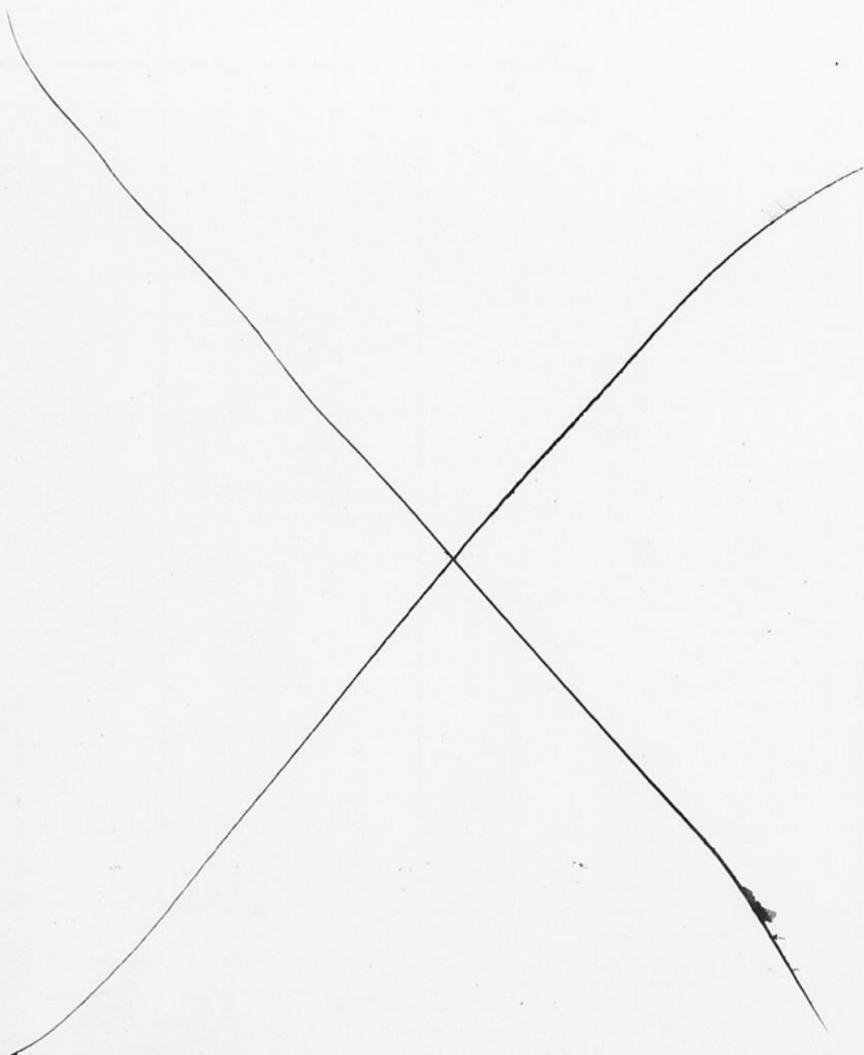
El punto de partida es la entaca primera de la mina  
Moqueca n° 942

Minas próximas La Actividad n° 2744

Minas con un punto de contacto La Actividad n° 2.744

Minas con mojones comunes Moqueca n° 942

*Justa*



*Veritades*

Señor Ingeniero Jefe.

forme.

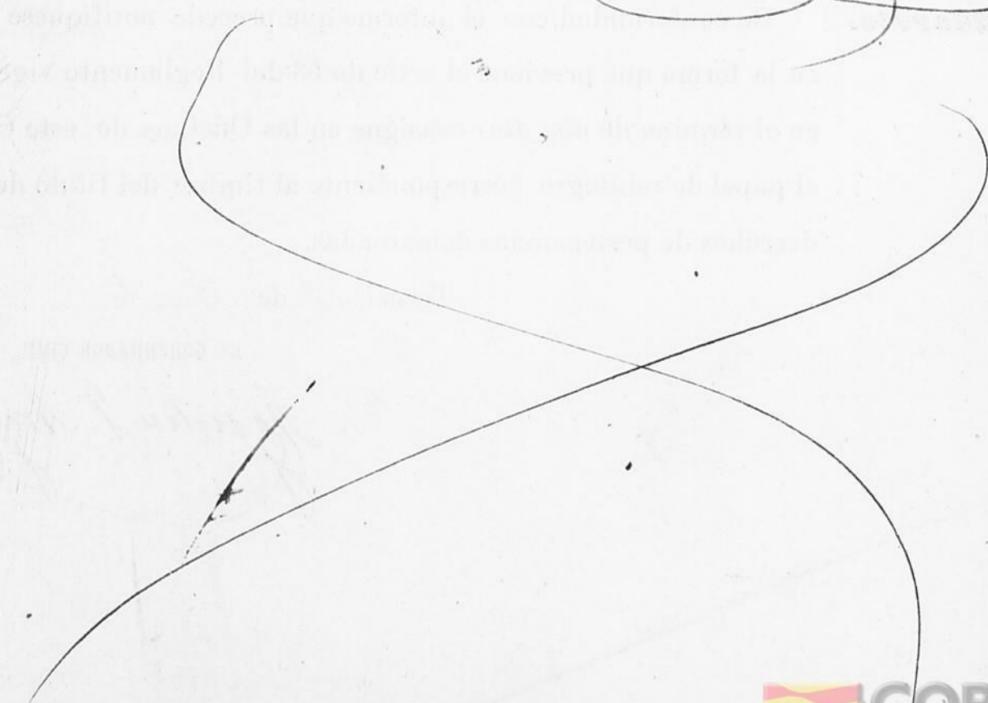
Adjunto tengo el honor de devolver á V. S. el expediente de registro de la mina nombrada "Esther la Bonita" n° 2.825 sita en término municipal de Castel de Cabra después de practicadas las operaciones de reconocimiento y demarcación acordadas en el mismo, operaciones que se han hecho sin protesta ni reclamación alguna.

El terreno en que radica esta mina es el Cretáceo pudiendo ser la sustancia explotable Carbón que es la solicitada, no habiendo necesidad de imponer á este registro condiciones especiales.

Teruel 12 de Julio de 1.917.

EL INGENIERO COMISIONADO.

*Capitán Justa*



de división contencional enya de chnación

Señor Gobernador civil.

**Nota.** Examinado este expediente de la mina de Carbon denominada "Esther la Bonita" n.º 2.825 sita en término municipal de Castel de la y resultando del precedente informe de Sr. Ingeniero que ha practicado la demarcación que esta operación se ha llevado á cabo sin protesta ni reclamación alguna, y que no hay motivo para imponer condiciones especiales, esta Jefatura es de opinión que llegado el caso previsto en el artículo 53 del Reglamento vigente y que V. S. dicte la resolución que proceda.

V. S. Señor Gobernador resolverá.

Teruel 14 de Julio de 1.917

EL INGENIERO JEFE.

*Calisto*

**Decreto.** De conformidad con el informe que precede notifíquese al interesado en la forma que previene el artículo 53 del Reglamento vigente para que en el término de diez días consigne en las Oficinas de este Gobierno civil el papel de reintegro correspondiente al timbre del título de propiedad derechos de pertenencias demarcadas.

Teruel 18 de Julio 1.917.

EL GOBERNADOR CIVIL.

*Agustín J. Aguillos*

*Vuestros*

Señor Gobernador civil.

**Nota.** Practicadas las operaciones periciales de reconocimiento y demarcación del registro "Esther la Bonita" n.º 2.825 en cumplimiento del decreto de V. S. fecha 28 de Junio de 1917 procede que V. S. ordene se desglose, á los efectos de la Instrucción de 2 de Junio de 1.908, el resguardo de la cantidad depositada para atender á los gastos de las citadas operaciones, importante 537,70 pesetas.

Teruel 18 de Julio de 1.917.

EL INGENIERO JEFE.

*Calisto*

FECHA UT-SUPRA.

Conforme:

EL GOBERNADOR CIVIL.

*Aguillos*

de division contermina enja de chnacion

Venticuatro

# DISTRITO MINERO DE TERUEL

## NOTIFICACION

DISTRITO MINERO DE TERUEL  
21 Julio 1917  
N. 433  
REGISTRO DE SALIDA

### Art. 116 del Reglamento general para el régimen de la Minería

De toda disposición o medida adoptada por los Gobernadores, puede recurrirse gubernativamente ante el Ministerio del ramo por la parte que se considere perjudicada en el término de treinta días; pero el recurso ha de dirigirse por conducto del Gobernador respectivo, quien dispondrá se entregue recibo de ella al interesado, y oyendo después a la Jefatura de Minas, la elevará con su informe a la Superioridad.

### Real orden de 29 de Julio de 1902

Contra las providencias de mero trámite no cabe más recurso que el de reforma ante el propio Gobernador, siendo improcedente la alzada ante la Superioridad.

### Art. 191 del Reglamento de Policía Minera

De toda medida adoptada por los Gobernadores en materia de policía minera, pueden alzarse los interesados para ante el ministerio de Fomento en el plazo de quince días a contar del siguiente a la notificación administrativa. Los recursos se dirigirán al Ministerio por conducto del Gobernador respectivo quien los remitirá con su informe a la Superioridad.

Recibi

Hoy 21 de Julio de 1917.

Gaudencio Lararo

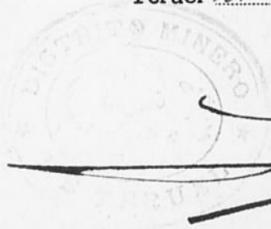
El Señor Gobernador civil ha acordado con fecha 18 de Julio de 1917, que en el improrogable plazo de diez días, se consideren en los oficios del Gobierno Civil, el papel de veinte gro de timbre del título de propiedad y pago de deudas de las pertenencias demoradas para la mina de Carbon, denominada "Entra la Puente" n.º 2.825, sita en término municipal de Castell de Cabra, consistente el primero en un pliego de 3.º clase (15 pie-tas), y el segundo en los pliegos necesarios al completo de 107 pe-tas.

*[Handwritten signature]*

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil notifico a usted como representante legal del registrador D.º Eduardo Barausua y Jordano, al indicado fin es

Teruel 21 de Julio de 1917.

El Ingeniero Jefe.

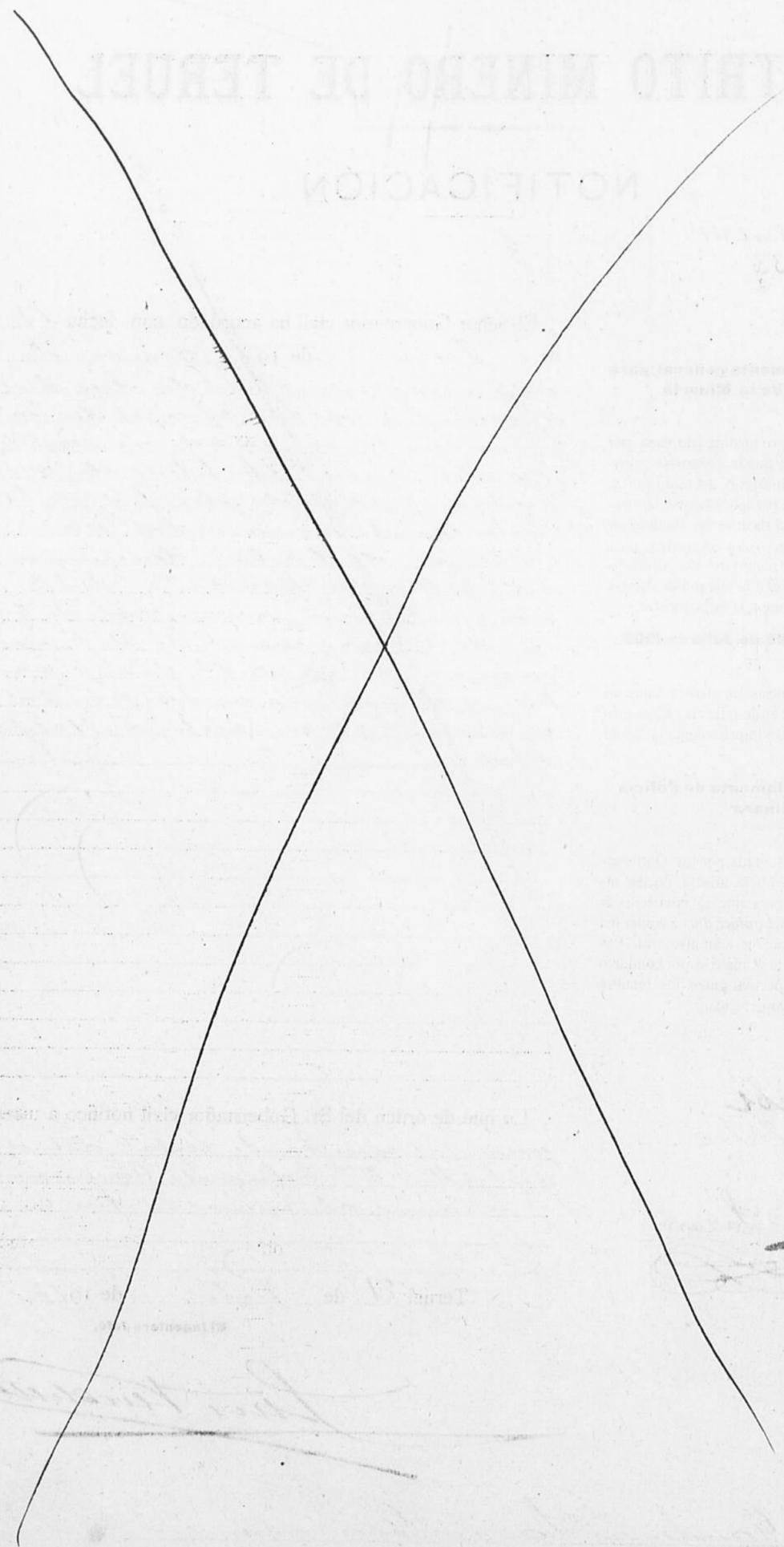


*[Handwritten signature]*

Sr. D.º Gaudencio Lararo Gourelus



de division contenciosa cuya declaracion



Vinteno



Gaudencio Lázaro Gouzalvo, mayor de edad,  
y vecino de esta ciudad, segun su cédula perso-  
nal que ya tiene exhibida, á V.S. atentamente  
expone: Que para que pueda continuar la tra-  
mitacion del expediente que se instruye con motivo  
de la solicitud del registro de las pertenencias de mine-  
ral carbon con el nombre de "Esther la Boute" sita en  
termino municipal de Castel de Cabre, tengo el honor  
de remitir los adjuntos pliegos de papel de Pagos al Es-  
tado por valor de 182 pesetas para reintegro del titulo  
de propiedad y pago de derechos de las pertenencias de-  
marcadas para dicho registro.

Por lo expuesto

A.V.S. suplico que se sirva tener por presentada esta solici-  
tud y el citado papel de Pagos, y acordar que se le de la  
tramitacion que reglamentariamente proceda.

Gracia que espero de V.S. cuya vida guarde Dios mu-  
chos años. Teruel N.º de Agosto de 1917.

Gaudencio Lázaro

Sr. Gobernador civil de esta prov.<sup>a</sup>



de división contenciosa cuya declaración...

Queda admitido provisionalmente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de minas, el papel de pagar al Estado, si que hace referencia la prudente instancia, importante la cantidad de ochenta y dos pesetas.

Teruel 1.º de Agosto 1917.

El Gobernador  
Ernesto Guat



Registrada al folio trescientos veinte y seis, minus ochocientos treinta y seis.

El Oficial del Registro  
Ciro Cortázar



Registrada al folio 524, núm.º de orden novecientos catorce del libro correspondiente.

Teruel 1.º de Agosto de 1.917.

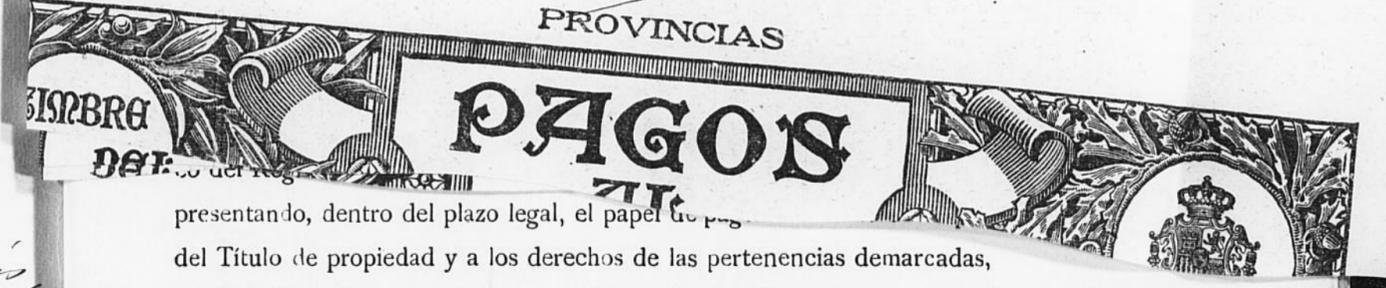
El Oficial encargado,  
Candelario Labaro



Por pago de derechos de las ciento siete pertenencias demarcadas para la mina de carbón núm.º 2.925 denominada "Esther la Bonita" y sita en término municipal de Castel de Cabra. Teruel 2 de Agosto de 1.917.



El Ingeniero Jefe,  
Luis Verdell



presentando, dentro del plazo legal, el papel del Título de propiedad y a los derechos de las pertenencias demarcadas, Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias para la concesión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Reglamentos vigentes. En uso de las facultades que me están conferidas otorgo a D. Eduardo Carrasque y Socorro vecino de Barcelona la mina "Esther la Bonita" de ciento siete hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en la estaca primera de la mina "Miguel" N.º 943. del término municipal de Castel de Cabra para la explotación de mineral de Carbon.

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el título de propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamentaria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

Teruel 1.º de Agosto de 1917.  
EL GOBERNADOR CIVIL,  
Miguel



de ... contenida en su declaración



74 CLASE 5 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

7a

A1523.872\*



Suplemento al pliego de 1ª clase n.º 261.872.  
Teruel 2 de Agosto de 1.917.  
El Ingeniero Jefe,



*Luis Verdell*

PROVINCIAS



ZIMBRE  
DISEÑO

PAGOS  
VII

presentando, dentro del plazo legal, el papel de pagos al Estado del Título de propiedad y a los derechos de las pertenencias demarcadas,

Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias para la concesión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Reglamentos vigentes.

En uso de las facultades que me están conferidas otorgo a D. Eduardo Carrasosa y Socorro vecino de Barcelona la mina Esther la Bonita de cinco siete hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en la estación primera de la línea "Niquelbi" N.º 742.

del término municipal de Castel de Cabra para la explotación de mineral de Carbon

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el título de propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamentaria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

Teruel 14 de Agosto de 1917.

EL GOBERNADOR CIVIL,



*Argüelles*



Registrada al folio treintay cuatro, número ochocientos treinta y seis.

El Oficial del Registro  
*Cirilo Catalán*



Registrada al folio 124, número de orden novecientos catorce del libro correspondiente.

Teruel 1.º de Agosto de 1.917.

El Oficial encargado,  
*Genelacio Labiano*



de suma anterior cuya declaración



84 CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente. *Vaterrado*



Suplemento al pliego de 1ª clase n.º 261.872.

A.1.994.530★

Teruel 2 de Agosto de 1.917.

El Ingeniero Jefe,



*Luis Verdell*

PROVINCIAS



ZIMBRE DEL

PAGOS

presentando, dentro del plazo legal, el papel de pagos al Estado

del Título de propiedad y a los derechos de las pertenencias demarcadas,

Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias para la concesión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Reglamentos vigentes.

En uso de las facultades que me están conferidas otorgo a D. Eduardo Carrascosa y Jordano vecino de Barcelona la mina Esther la Bonita de cinco siete hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en la estaca primera de la mina "Riquelme" N.º 743.

del término municipal de Castel de Cabra para la explotación de mineral de Carbon

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el título de propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamentaria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

Teruel 14 de Agosto de 1917.



EL GOBERNADOR CIVIL,

*Verdell*



Registrada al folio trescientos veintay seis, minus ochocientos treinta y seis.

El Oficial del Registro  
*Piero Catotau*



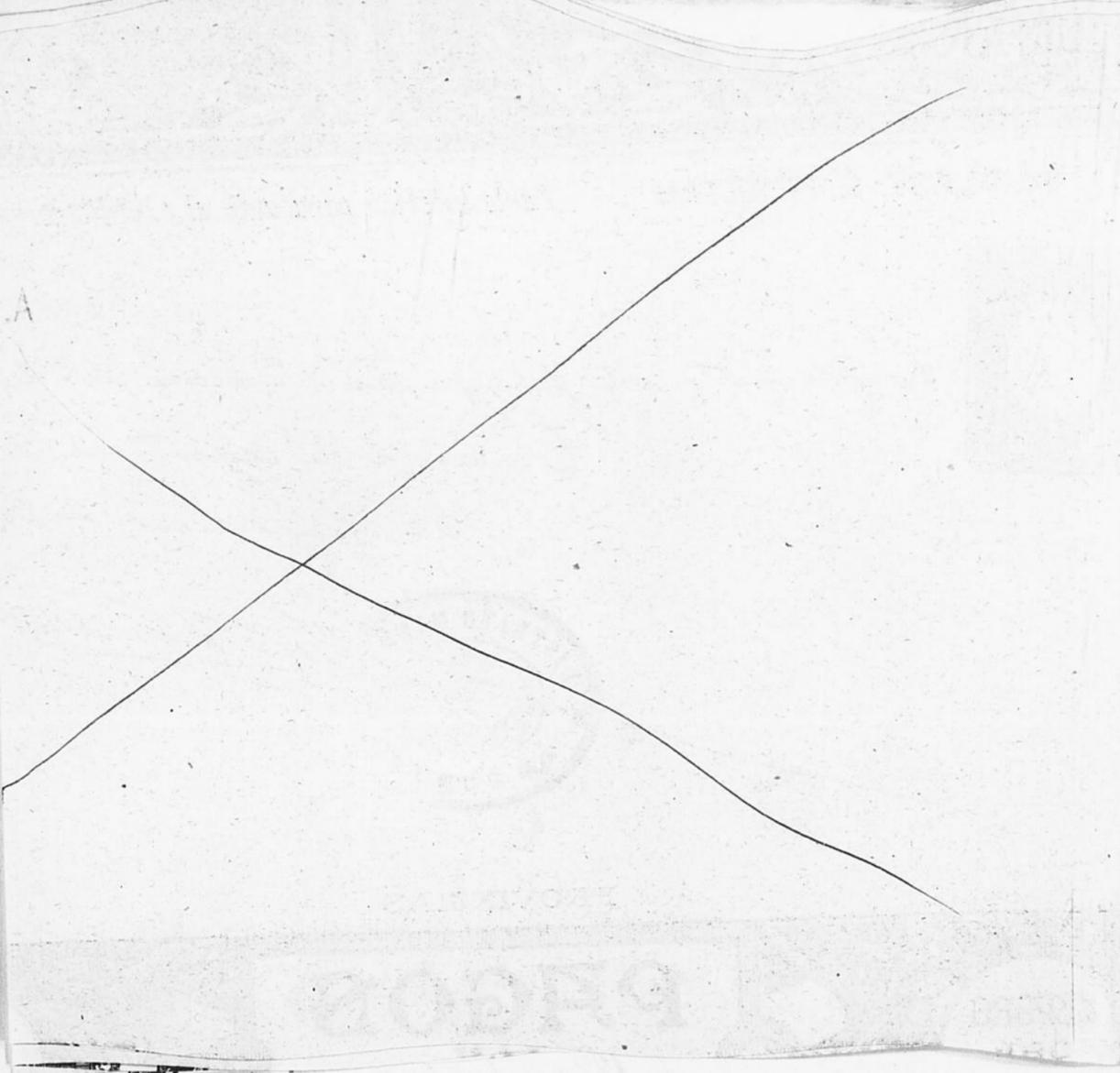
Registrada al folio 524, número de orden novecientos catorce del libro correspondiente.

Teruel 1.º de Agosto de 1.917.

El Oficial encargado,  
*Pandaucio Labaro*



de division contenciosa cuya declaracion



Registrada al folio trescientos veintay seis, minus ochocientos treinta y seis.



El Oficial del Negocio  
Piero Catatain

Registrada al folio 524, núm.º de orden novecientos catorce del libro correspondiente.



Teruel 1.º de Agosto de 1.917.  
El Oficial encargado,  
Gaudencio Lizarro

Continuacion

ligencia.—Teruel a dos de Agosto de mil novecientos diez y siete

Con esta fecha se une a este expediente de registro (n.º 2.825) el papel de pagos al Estado por derechos de las cinco siete pertenencias demarcadas de mineral de Carbon

EL INGENIERO JEFE,

*[Signature]*

Decreto. Examinado este expediente de registro (n.º 2.825) para la mina intitulada "Esther la Bonita" de cinco siete pertenencias solicitadas de mineral de Carbon, sitas en término municipal de Castel de Cabra

Resultando que la demarcación de la mina "Esther la Bonita" se practicó sin protesta ni reclamación alguna.

Resultando que el Ingeniero de Minas que ha practicado la demarcación y reconocido el terreno manifiesta que el mineral explotable es de Carbon

Resultando que no hay que imponer a la concesión condiciones especiales, otras que las generales preceptuadas por la Ley y Reglamentos vigentes.

Resultando que el registrador ha cumplido lo prescrito por el artículo cincuenta y cinco del Reglamento de 16 de Junio de 1.905 presentando, dentro del plazo legal, el papel de pagos al Estado correspondiente al timbre del Título de propiedad y a los derechos de las pertenencias demarcadas,

Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias para la concesión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Reglamentos vigentes.

En uso de las facultades que me están conferidas otorgo a D. Eduardo Carrasosa y Socorro vecino de Barcelona la mina "Esther la Bonita" de cinco siete hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en la estaca primera de la mina "Miguel" N.º 743 del término municipal de Castel de Cabra para la explotación de mineral de Carbon

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el título de propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamentaria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

Teruel 14 de Agosto de 1917.

EL GOBERNADOR CIVIL,



*[Signature]*



de division contesimial enya de chn asion

*Exento*

Diligencia. Teruel a *cinco* de *Noviembre*, de mil novecientos *diez y siete*

Firme el decreto de concesión anterior se expide el título y se remite a la estampación del sello.

EL INGENIERO JEFE,



*San Venancio*

Diligencia. Teruel a *cinco* de *Noviembre* mil novecientos *diez y siete*

Con esta fecha se da cuenta a los Ilmos. Sres. Directores generales de Agricultura y de Contribuciones y a la Delegación de Hacienda en la provincia, de la concesión de la mina "*Esther la Bonita*" de mineral de *Carbon* a favor de D. *Eduardo Casanova y Jordano*.

EL INGENIERO JEFE,



de división contenciosa cuya declaración

Excmo. Sr. D. Jefe  
Escrito f. uno

# DISTRITO MINERO DE TERUEL

## NOTIFICACIÓN



### Art. 116 del Reglamento general para el régimen de la Minería

De toda disposición o medida adoptada por los Gobernadores, puede recurrirse gubernativamente ante el Ministerio del ramo por la parte que se considere perjudicada en el término de treinta días; pero el recurso ha de dirigirse por conducto del Gobernador respectivo, quien dispondrá se entregue recibo de ella al interesado, y oyendo después a la Jefatura de Minas, la elevará con su informe a la Superioridad.

### Real orden de 29 de Julio de 1902

Contra las providencias de mero trámite no cabe más recurso que el de reforma ante el propio Gobernador, siendo improcedente la alzada ante la Superioridad.

### Art. 191 del Reglamento de Policía Minera

De toda medida adoptada por los Gobernadores en materia de policía minera, pueden alzarse los interesados para ante el ministerio de Fomento en el plazo de quince días a contar del siguiente a la notificación administrativa. Los recursos se dirigirán al Ministerio por conducto del Gobernador respectivo quien los remitirá con su informe a la Superioridad.

El Señor Gobernador civil ha acordado con fecha 14 de Agosto de 1917 otorgar a D.º Eduardo Casanova Jordano la mina de carbón número 2.825 de nominada "Esther la Bonita", sita en término municipal de Castel de Labra

*[Handwritten signature/initials]*

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil notifico a usted como representante legal del registrador a los efectos reglamentarios

Teruel 21 de Septiembre de 1917

El Ingeniero Jefe,

*[Circular stamp: DISTRITO MINERO DE TERUEL]*  
*[Handwritten signature: Juan Cudrill]*

Sr. D.º Gaudencio Lázaro González

MINAS

2998

Concesiones.

El señor Gobernador civil, por Decreto fecha 14 de agosto último, se ha servido otorgar las concesiones que se detallan á continuación:

Registrador, D. Ramón Huguet Albalat; vecino de Bécite; número de la mina, 2.679; nombre, San Antonio; hectáreas, 12; término municipal en que radica, Bécite; clase de mineral, carbón.

D. Antonio García Pastor; Valencia; 2.781; Rubielos de Mora; hectáreas, 38; lignito; nombre de la mina, San Antonio.

D. Antonio García Pastor; Valencia; 2.782; San José; hectáreas, 36; Rubielos de Mora; lignito.

D. Antonio García Pastor; Valencia; 2.794; San Andrés; 48; Rubielos de Mora; lignito.

D. José Antonio Machimbarrón Blasco; Teruel; 2.801; Gamma; Rubielos de Mora y Mora de Rubielos; pizarra bituminosa.

D. Eduardo Casanova y Jordano; Barcelona; 2.825; Esther la Bonita; Castel de Cabra; carbón.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento general.

Horas de oficina: de nueve á trece. Teruel 20 de septiembre de 1917.—El Ingeniero Jefe, Luis Vendrell.

2939

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Leonardo Köhler y Neydorff, vecino de Huelva, ha presentado una solicitud de registro de trescientas treinta y seis pertenencias de mineral de carbón, sitas en el término municipal de Pancrudo, paraje denominado Cañada de Alpeñés, con el nombre de Lo'a, el día 11 de septiembre de 1917, á las doce horas y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.—La 1.ª estaca de la mina Carmen cuyo número de expediente es 2.642.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida se medirán con relación al Norte magnético en dirección Oeste 40° Sur 100 metros colocándose la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª estaca Sur 40° Este 200 metros; de 2.ª á 3.ª estaca Oeste 40° Sur 100 metros; de 3.ª á 4.ª Sur 40° Este 1.500 metros; de 4.ª á 5.ª estaca Este 40° Norte 200 metros; de 5.ª á 6.ª estaca Sur 40° Este 1.000 metros; de 6.ª á 7.ª Este 40° Norte 1.000 metros; de 7.ª á 8.ª Norte 40° Oeste 1.000 metros; de 8.ª á 9.ª Este 40° Norte 100 metros; de 9.ª á 10 Norte 40° Oeste 1.000 metros; de 10 á 11 Este 40° Norte 100 metros; de 11 á 12 Norte 40° Oeste 500 metros; de 12 á 13 Este 40° Norte 100 metros; de 14 á 15 Este 40° Norte 100 metros; de 15 á 16 Norte 40° Oeste 500 metros; de 16 á 17 Oeste 40° Sur 500 metros; de 17 á 18 Sur 40° Este 500 metros; de 18 á 19 Oeste 40° Sur 100 metros; de 19 á 20 Sur 40° Este 700 metros; de 20 á 21 Oeste 40° Sur 800 metros; de 21 á 22 Norte 40° Oeste 400 metros, y de 22 á 1.ª estaca Oeste 40° Sur 100 metros, resultando así formado el perímetro de las trescientas treinta y seis pertenencias solicitadas.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de

la Minería, el señor Gobernador civil con fecha 17 de septiembre de 1917, ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que el plazo de sesenta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones lo que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 17 de septiembre de 1917.—Luis Vendrell.

2940

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Serapio Roglán Celma, vecino de Valderrobres, en nombre y representación de la Sociedad Rodríguez y Ruiz, domiciliada en Alcañiz, ha presentado una solicitud de registro de setenta y dos pertenencias de mineral de carbón, sitas en el término municipal de Valderrobres, partida el Puerto, paraje denominado Mas Roch, y en terrenos de José Pons Gazulla y Miguel Dilla, con el nombre de Soledad, el día 17 de septiembre de 1917, á las nueve horas y un minuto y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.—El centro de la puerta de entrada á la masía de José Pons Gazulla (casa habitación.)

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida en dirección Este se medirán 600 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Sur se medirán 1.200 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta en dirección Oeste se medirán 600 metros y se colocará la 3.ª estaca, y desde ésta en dirección Norte hasta encontrar la 1.ª estaca, se medirán 1.200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las setenta y dos pertenencias solicitadas.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil con fecha 18 de septiembre de 1917, ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público, por medio del presente edicto y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que en el plazo de sesenta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones lo que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 18 de septiembre de 1917.—Luis Vendrell.

2941

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Serapio Roglán Celma, vecino de Valderrobres, en nombre y representación de la Sociedad Rodríguez y Ruiz, domiciliada en Alcañiz, ha presentado una solicitud de registro de dieciséis pertenencias de mineral de carbón, sitas en el término municipal de Valderrobres, partida el Puerto, paraje denominado Mas Roch y en terrenos de José Pons Gazulla, con el nombre

Venticuatro

de Consuelo, el día 17 de septiembre de 1917, á las nueve horas y dos minutos y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.—El centro de la puerta de entrada á la masía (casa-habitación) de José Pons Gazulla.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida en dirección Norte se medirán 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Este se medirán 400 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta en dirección Sur se medirán 400 metros y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta en dirección Oeste se medirán 400 metros y se colocará la 4.ª estaca, y de ésta en dirección Norte hasta encontrar la 1.ª estaca, se medirán 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las dieciséis pertenencias solicitadas.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil con fecha 18 de septiembre de 1917, ha acordado admitirla mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el plazo de sesenta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 18 de septiembre de 1917.—Luis Vendrell.

2942

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Serapio Roglán Celma, vecino de Valderrobres, en nombre y representación de la Sociedad Rodríguez y Rui, domiciliada en Alcañiz, ha presentado una solicitud de registro de dieciséis pertenencias de mineral de manganeso, sitas en el término municipal de Valderrobres, partida el Puerto y paraje denominado Caragolet y en terrenos de Donato Gil y Vivas, con el nombre de España, el día 17 de septiembre de 1917, á las nueve horas y tres minutos y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.—El centro de la puerta de entrada á la masía de Donato Gil Vivas.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida en dirección Norte se medirán 250 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Este se medirán 400 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta en dirección Sur se medirán 400 metros y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta en dirección Oeste se medirán 400 metros y se colocará la 4.ª estaca, y desde ésta en dirección Norte hasta el punto de partida se medirán 150 metros hasta encontrar la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las dieciséis pertenencias solicitadas.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil, con fecha 18 de septiembre de 1917, ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que en el plazo de sesen-

ta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 18 de septiembre de 1917. Luis Vendrell.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2539

Don Pascual Pastor Burguete, Recaudador ejecutivo por contribuciones del pueblo de Ejuive.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana de esta población, pertenecientes á los años 1906, 1907 y 1908, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en la subasta de fincas embargadas en este expediente por débitos de contribución urbana, se adjudican á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, las fincas á que dicha subasta se refiere, embargadas á los deudores que el mismo expresa.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que los represente, se les notifica por medio de esta cédula-edicto, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, á saber:

Modesto Latorre Puerto.

Ejuive 21 de mayo de 1917.—Pascual Pastor.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Huesa del Común

2227

Don Tomás Juste Lorente, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Huesa del Común.

Certifico: Que las Ordenanzas formadas para sustituir en este pueblo el impuesto de Consumos desde 1.º de enero de 1918 y aprobadas por la Dirección general de Propiedades é Impuestos, copiadas á la letra, dicen así:

Arbitrio municipal sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes.

Artículo 1.º El Ayuntamiento de Huesa del Común, deseado acabar con el medio de repartir el cupo de Consumos en la forma y preceptos reglamentarios que han regido hasta el año actual, se propone, por virtud de Ordenanzas, que el cupo de Consumos como carga pública se base en fundamentos que el contribuyente no pueda rechazar en la época de formar el reparto, pero haciendo que sea voluntario en el contribuyente el fundamento y base para la cuo-



Ventiseis

Don Agustín Fernández Arguielles  
Gobernador civil de la provincia de Teruel

Certifico: Que por decreto de este  
Gobierno civil fecha catorce de Agosto  
de mil novecientos diez y siete, ha sido  
otorgada la concesión minera que se  
detalla a continuación:

- Número del expediente. - 2.825.  
Nombre de la mina. - Esther la Bonita.  
Clase de mineral. - Carbón.  
Término municipal en que radica. - Bastel de Cabra  
Superficie concedida. - Ciento siete Hectáreas.  
Fecha en que fué firme el decreto de concesión 26 de Octubre de 1917  
Nombre del dueño de la mina. - D.<sup>o</sup> Eduardo Baranova y Jordano  
Vecindad. - Barcelona.  
Representante. - D.<sup>o</sup> Gandencio Lázaro Gonzalvo.  
Domicilio. - Villanueva. 4-2.<sup>o</sup>

Para que conste y en cumplimiento  
de lo dispuesto en el artículo catorce del  
Reglamento de Impuestos mineros de vein-  
tiicho de Mayo de mil novecientos once,  
expido la presente en Teruel a cinco de  
Noviembre de mil novecientos diez y siete

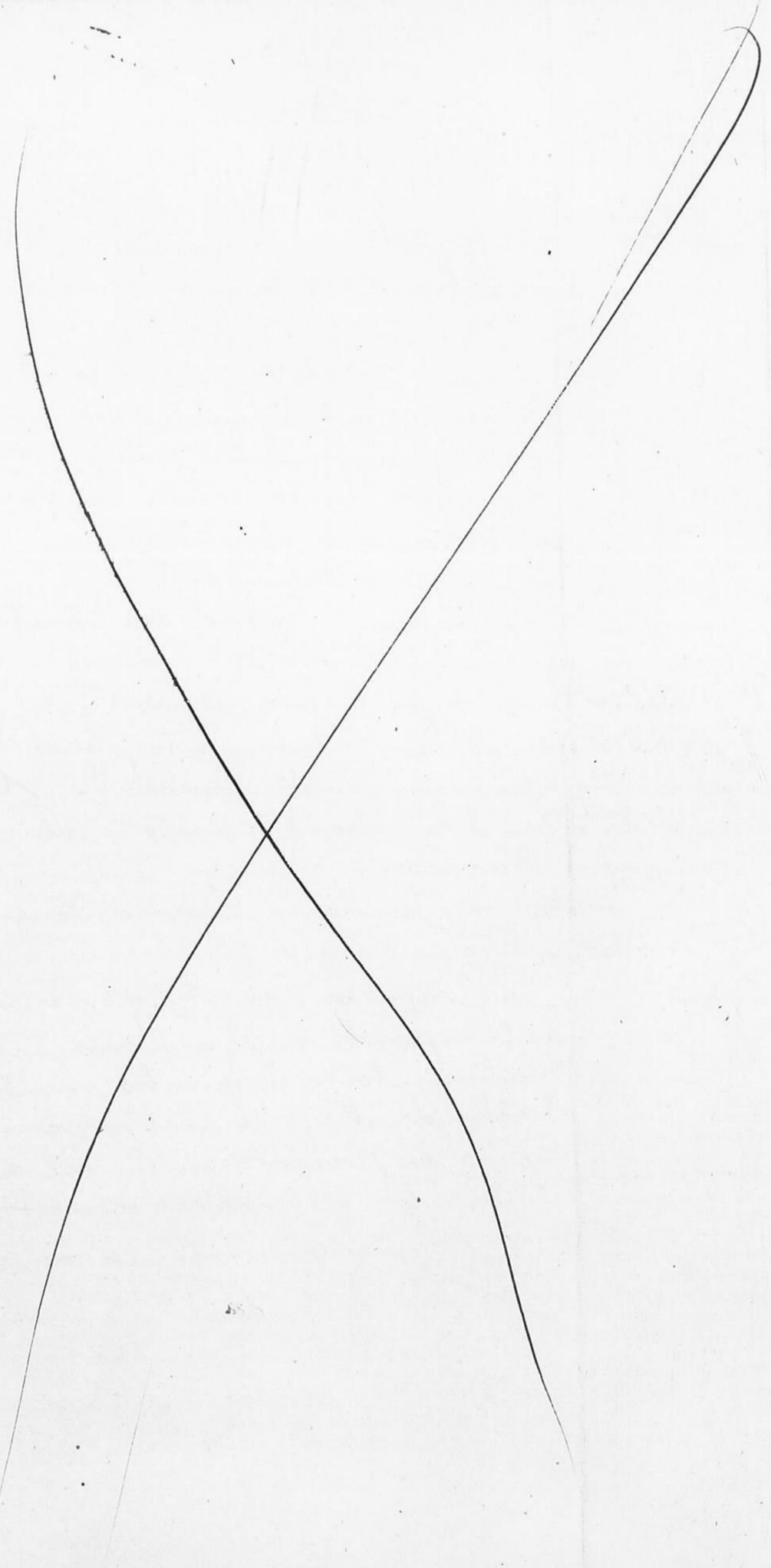
El Gobernador civil,



*[Handwritten signature]*

de división contesimial enya de chnación

Ventura



Don Augustin Fernandez Argüelles  
Gobernador de la provincia de Teruel

Por cuanto a Don Eduardo Casanova y Jordana  
tuve a bien otorgarle la concesión de la mina de carbón "Esther  
la Bonita" (número 3825) en término de  
Castel de Cabra

en esta provincia, he venido en resolver con fecha 14 de Agosto de 1914  
que se le expida el presente título de propiedad, conforme a lo prescrito en las Bases del  
Decreto de 29 de Diciembre de 1868, de cuanto siete  
1.070.000 pertenencias que componen 1.070.000 metros cuadrados  
de extensión en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero  
D. Calixto Iniesta con arreglo a di-  
chas Bases y Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868,  
fechado en Teruel a 10 de Julio de 1914  
con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.<sup>a</sup> La de someterse a las reglas de policía y seguridad que señalen los reglamentos.
- 2.<sup>a</sup> La responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir a tercero.
- 3.<sup>a</sup> La de resarcir también a sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.<sup>a</sup> La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe de las minas inmediatas y por las galerías generales de desagüe o de transporte cuando con autorización competente se abran para un grupo de pertenencias o para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.<sup>a</sup> La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de trabajos amenace ruina, a no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.<sup>a</sup> La de no dificultar e imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral por una explotación codiciosa.

*de división contenida en la carta de concesión*

7.ª La de no hacer trabajos sin previa licencia del dueño o dueños de la superficie, a cuyo efecto procurará un acomodamiento, que no siendo factible, podrá solicitar del Gobernador la aplicación de la Ley de utilidad pública.

8.ª La de satisfacer por esta mina y sus productos los impuestos que establece la Ley.

Y 9.ª La de llenar, en fin todas las prescripciones que se contienen en la Ley y Reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.



Por tanto, en virtud de este título concedo en nombre del Gobierno de S. M. a D.º Eduardo Casanova y Jordano la propiedad de la mina de carbón "Esther la Bonita" (número 2825) por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enajenándolos según fuese su voluntad, con sujeción a las leyes, disfrutando al mismo

*Verdadero*

tiempo de todos los derechos y beneficios que por la Ley Reglamento de minas se otorgan a concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares a quienes corresponda, expido el presente título de propiedad que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Teruel a 5 de Noviembre de 1912



*Es copia*  
El Gobernador civil,

*Agustín Aguilera*

Título a favor de D. Eduardo Casanova y Jordano de propiedad de cinco siete pertenencias de la mina de carbón nombrada "Esther la Bonita" sita en el término de Castel de Cabra en esta provincia.



DISTRITO MINERO DE TERUEL  
NOTIFICACION

Diligencia

Consta este expediente de veintinueve folios numerados y rubricados por mi; tachados sus bucos e inutilizados los en blanco; falta el folio numero tres, que comprendio al resguardo de la cantidad depositada para atender a los gastos de reconocimiento y demarcacion del terreno correspondiente a esta mina que fue resguardado en cumplimiento al decreto del Excmo Gobernador Civil fecha 18 de Julio de 1914, inserto al folio veintitres

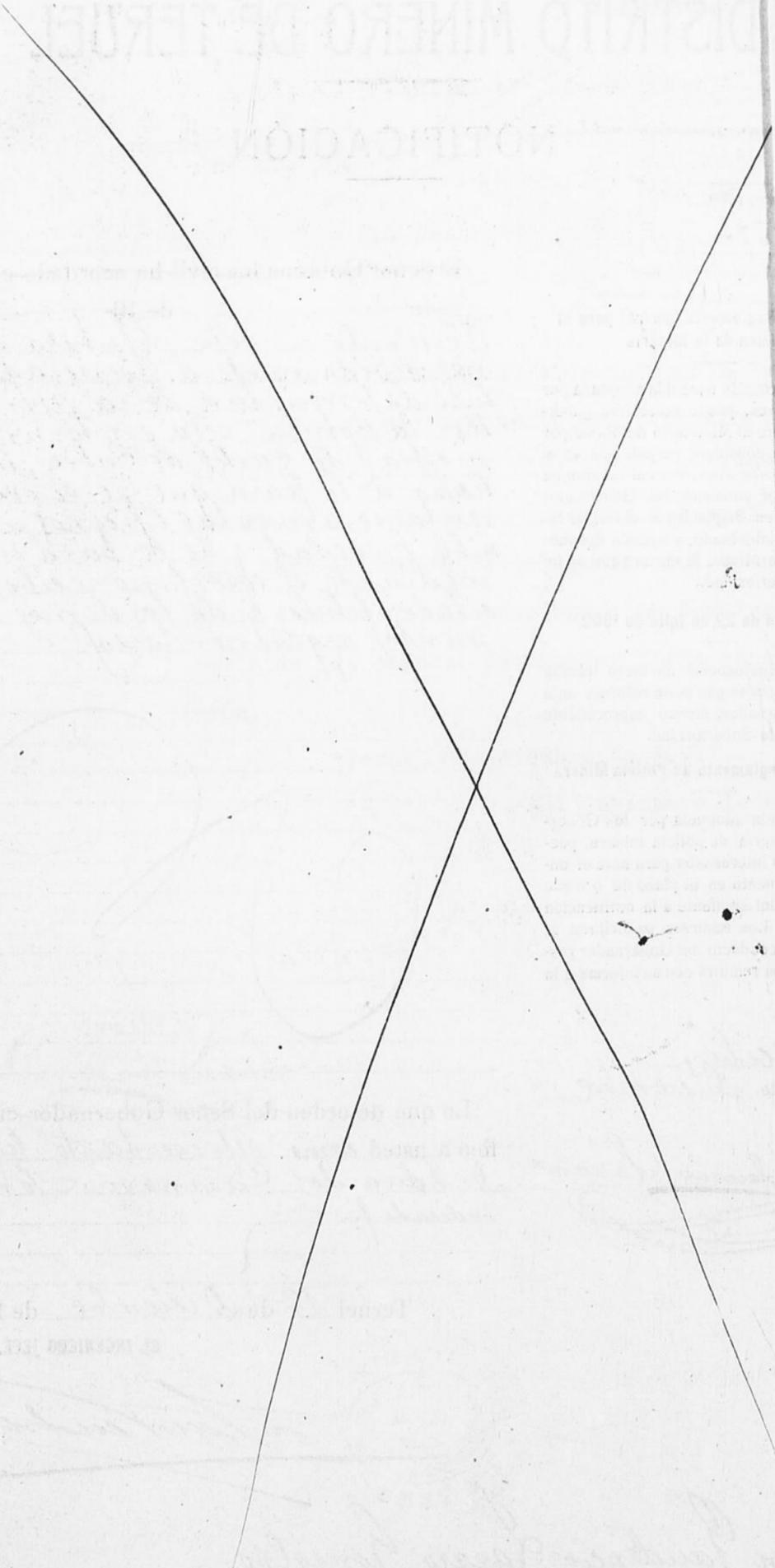
Ceruel 12 Diciembre 1914  
El Jefe



*[Handwritten signature]*

do Simon contesinal enya de...

DISTRITO MINERO DE TERUEL  
NOTIFICACION



Señor Gobernador Civil.

Vista la Relación Certificada de las minas que han sido caducadas por no haber sido satisfecho por sus propietarios hasta 31 de Diciembre de 1924 el Canon de superficie correspondiente a dicho año, procede, que V.S. se sirva acordar que se declare franco y registrable el terreno que se concedió a dichas minas, siendo una de ellas, *Triller la Bonita, n.º 2825, de carbón, de Castel de Cabra* y que se publique este acuerdo en el B.O. para conocimiento general y que una vez firme este acuerdo proceda en la forma prevenida en el R.D. de 18 de Febrero de 1913.

V.S. Señor Gobernador, resolverá.  
Teruel a 28 de Enero de 1925.

El secretario.

*Ernesto Calderón*

Fecha ut-supra.

Conforme.

El Gobernador Civil.

*Juan Barba*

Maestros con cargo al material de la Escuela, si fuese necesario.

3.<sup>a</sup> Llenas las hojas por los Maestros y autorizadas con su firma, deberán remitirlas al Jefe de la Sección provincial de primera enseñanza, cerradas con fecha 15 de Febrero próximo, siendo los Maestros responsables de la falta de cumplimiento de esta obligación que por la presente Circular se les encomienda. En esta obligación están comprendidos los Maestros y Maestras que perciban sus haberes en todo o parte con cargo a las nóminas del Estado.

4.<sup>a</sup> Los Jefes de cada una de las Secciones provinciales de primera enseñanza, a medida que vayan recibiendo las hojas de los Maestros y Maestras de las Escuelas enclavadas en su zona, ordenarán su examen y rectificación, disponiendo luego que sean vaciadas en los estados cuyos modelos y detalles les serán facilitados oportunamente por esta Dirección general. Este trabajo deberá quedar terminado el día 15 de Marzo próximo, y los estados y resúmenes de cada provincia serán remitidos directamente a la Dirección general (Sección de Publicaciones y Estadística), quedando archivados en las provincias los boletines originales de los Maestros para su comprobación por la Sección de Publicación y Estadística cuando lo juzgue necesario.

5.<sup>a</sup> Los Inspectores de primera enseñanza están obligados a copiar y recopilar los datos de las Escuelas que en su zona estuviesen cerradas en el momento de confeccionar la estadística.

6.<sup>a</sup> La Sección de Publicaciones y Estadística hará el resumen general de los datos recopilados preparándolos para su publicación oficial.

7.<sup>a</sup> Los señores Directores de las Escuelas normales de Maestros y Maestras, por cuanto se refiere a las Escuelas graduadas anejas a su servicio, facilitarán las gestiones de las Secciones de primera enseñanza con su celo e interés acreditados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1925.—El Jefe encargado del despacho, M. Pozo.—Señores Directores y Directoras de Escuelas normales.—Señores Inspectores-Jefes y de zona, Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza y Maestros y Maestras de las Escuelas públicas nacionales.

## ESTADÍSTICA ESCOLAR DE ESPAÑA

Edificios-escuelas.

CURSO DE 1924-25.

### I.—ESCUELAS UNITARIAS

Provincia de .....

1. Pueblo .....
2. Escuela de .....
3. Matrícula en el curso 1923-24 ..... alumnos.
4. Asistencia media en el curso 1923-24 ..... alumnos.

### A.—Edificación.

5. Propiedad de .....
6. Si es alquilado, cantidad anual que se paga por él ..... pesetas.
7. Fecha de construcción.

### B.—Dependencias.

8. ¿Tiene patio o jardín?.....
9. Superficie total de éste..... m.<sup>2</sup>
10. Idem por alumno de asistencia media..... m.<sup>2</sup>
11. ¿Tiene retretes?.....
12. ¿Con agua corriente o sin ella?.....
13. ¿Tiene el edificio vivienda aneja para Maestro?.....
14. Otras dependencias anejas.....
15. Observaciones respecto al edificio.....

### C.—Sala de clase.

1. Situación de la sala en el edificio (planta baja, piso primero, segundo).....
2. Superficie..... m × ..... m = ..... m.<sup>2</sup>
3. Volumen..... m × ..... m × ..... m = ..... m.<sup>3</sup>
4. Superficie por alumnos de asistencia media ..... m.<sup>2</sup>
5. Volumen por ídem ídem ..... m.<sup>3</sup>
6. Iluminación: número de huecos.....
7. Idem: superficie total..... m.<sup>2</sup>
8. Orientación.....
9. Medio o sistema de ventilación empleado.....
10. Idem ídem de calefacción.....
11. Idem ídem de alumbrado.....

### D.—Moblaje escolar.

12. Número y clase de mesas-bancos.....
13. Cabida de alumnos en ellos.....
14. Observaciones respecto a la sala de clases y al mobiliario.....

## II.—ESCUELAS GRADUADAS

Provincia de.....

1. Ayuntamiento.....
2. Escuela.....
3. Matrícula en el curso 1923-24..... alumnos.
4. Asistencia media en el curso 1923-24..... alumnos.

### A.—Edificio.

5. Propiedad del edificio.....
6. Alquiler anual, si es alquilado..... pesetas.
7. Fecha de su construcción.

### B.—Dependencias.

8. ¿Tiene patio o jardín? .....
9. Superficie total de éste ..... m.<sup>2</sup>
10. Idem por alumno ..... m.<sup>2</sup>
11. ¿Tiene retretes? .....
12. ¿Con agua corriente o sin ella? .....
13. ¿Tiene sala de Profesores? .....
14. ¿Tiene despacho para el Director? .....
15. ¿Tiene sala para trabajos manuales? .....
16. ¿Tiene lavabos, baños, duchas, piscina? .....
17. ¿Tiene comedor, cocina, guardarropa? .....
18. Otras dependencias anejas .....

### C.—Sala de clases.

1. Situación en el edificio .....
2. Superficie total de las clases ..... m.<sup>2</sup>
3. Volumen total de las clases ..... m.<sup>3</sup>
4. Superficie por alumno ..... m.<sup>2</sup>
5. Volumen por alumno ..... m.<sup>3</sup>
6. Iluminación: número de huecos .....
7. Idem: superficie total ..... m.<sup>2</sup>
8. Medio o sistema de ventilación empleado .....

9. Idem ídem de calefacción .....
10. Idem ídem de alumbrado .....
11. Orientación general de las clases .....

### D.—Menaje y material escolar.

12. Número y clase de las mesas-bancos existentes .....
13. Cabidas en alumnos en ellas .....
14. ¿Tiene la Escuela aparato de proyecciones? .....
15. ¿Tiene cinematógrafo escolar? .....
16. ¿Tiene piano o algún otro instrumento musical? .....
17. Otros elementos de menaje o material escolar de que dispongan .....
18. Observaciones .....

(Boletín oficial de Instrucción pública y Bellas Artes de 23 de Enero).

## SECCIÓN DE MINAS

272

El señor Gobernador civil, por decreto fecha 28 del actual, en vista de la relación certificada de las minas que no han satisfecho el canon de superficie hasta 31 de Diciembre de 1924, cuyas minas se detallan a continuación, ha dispuesto declarar franco y registrable el terreno correspondiente a las siguientes:

Número del expediente, 2.790.—Nombre de la mina, Santa Bárbara.—Clase de mineral, azufre.—Término municipal, Libros y Riodeva.—Paraje, montes de Riodeva.—Número de hectáreas, 200.—Propietario, S. A. Banco de Repoblación Forestal y Expansión Comercial.

2.825, Esther la Bonita, carbón, Castel de Cabra, Las Cordilleras, 107, D. Eduardo Casanova y Jordano.

2.791, La Catalana, carbón, Ariño, La Solana, 24, S. A. Banco de Repoblación Forestal y Expansión Comercial.

2.820, La Inagotable, carbón, Son del Puerto, Val de Conejos, Mezquita de Jarque, Cuevas de Almudén y Cirujeda, Juan Juma y otros, 2.030, D. Eduardo Casanova y Jordano.

2.899, Malos pasos, sulfato de bario, Cañizar y La Zoma, Loma de la Ortiga, 10, D. Eduardo Casanova y Jordano.

2.900, primera ampliación a Malos pasos, hierro, Cañizar, Loma de la Ortiga, 64, D. Eduardo Casanova y Jordano.

2.938, El Relámpago, carbón, Beceite, La Belenguera, 20, D. Eduardo Casanova y Jordano.

3.269, Segunda, carbón, Parras de Martín, Hoya de los Molinos, 20, D. Benito Almolda Artigas.

2.837, Vulcano, hierro, Tramacastiel, El camino de las Tormas, 32, D. Eduardo Casanova y Jordano.

2.838, Trueno, hierro plomífero, Villel, La Serratilla, 30, D. Eduardo Casanova y Jordano.

2.839, El Potosí, hierro manganesífero, Tramacastiel, Las Fuentes, 90, D. Eduardo Casanova y Jordano.

2.908, Truena más, hierro, Villel, La Serratilla, 61, D. Eduardo Casanova y Jordano.

3.225, La Sorpresa, sales potásicas y cloruro de sodio, Arcos de las Salinas, La Fuente de Jaime, 24, D. Eduardo Casanova y Jordano.

3.226, La Reformadora, hierro, Manzanera, Cerro de la Marquesa, 24, D. Eduardo Casanova y Jordano.

3.227, La Manzanera, sales potásicas y cloruro de sodio, Manzanera, Las Ruedas y barranco de los Tollos, 24, D. Eduardo Casanova y Jordano.

2.959, Venus, manganeso, Cubla, Lontanar, 55, D. Eduardo Casanova y Jordano.

2.971, Al Vuelo, carbón, Cubla y Villastar, Pinares, 50, D. Eduardo Casanova y Jordano.

2.922, El Averno, carbón, Riodeva, Los Ollagares, 18, D. Eduardo Casanova y Jordano.

2.924, La Sorpresa, azufre, Riodeva, Las Tovaizas, 90, D. Eduardo Casanova y Jordano.

3.384, La Malquerida, hierro, Tramacastilla, La Menera y otros, 30, D. Eduardo Casanova y Jordano.

3.496, Volcán, esquistos bituminosos, Cascante y Villel, barranco Pesebre, 25, D. Eduardo Casanova y Jordano.

3.442, Angeles, hierro, Santa Cruz de Nogueras, Los Poyales, 20, D. Angel Mateo Gil.

2.831, Las Catacumbas, carbón, Palomar, barranco Malo y Hoya de Gabriel, 10, D. Eduardo Casanova y Jordano.

2.829, La Inglaterra Española, carbón, Palomar y Cirujeda, El Sargal y otros, 462, D. Eduardo Casanova y Jordano.

Lo que de orden del señor Gobernador civil se anuncia en este periódico oficial para conocimiento general, teniendo en cuenta que según lo preceptuado en el Real decreto de 18 de Abril de 1913, se admitirán nuevas solicitudes en los dos días siguientes a los ocho, que según previene el artículo 149 del Reglamento vigente, han de transcurrir a este efecto desde la publicación del presente anuncio, a fin de que si fuesen varios los solicitantes del mismo terreno, puedan concurrir a pública licitación previos los trámites indicados en el Real decreto publicado en la *Gaceta de Madrid* de 19 de Abril de 1913 y en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia de 24 del mismo mes y año.

Teruel 28 de Enero de 1925.—El Secretario, Ernesto Calderón.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

252

Don José María Viguera Sangrador, Juez de instrucción del partido de Montalbán.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de causa seguida contra Manuel Anadón Domingo, se sacan por segunda vez a la venta en pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación y término de veinte días, las fincas radicantes en el término municipal de Muniesa y son las siguientes:

1.<sup>o</sup> Una viña en el barranco llamado Francisco, de ciento treinta y cuatro áreas dieciséis centiáreas, linda: al Norte, con Tomás Blasco; Sur, Enrique Villarij; Este, Joaquín Domingo, y Oeste, Gregorio Blasco; valorada en ciento noventa pesetas.

2.<sup>o</sup> Una viña en las Suertes, de cuarenta y ocho áreas trece centiáreas, linda: al Norte, Francisco Iranzo; Sur, Joaquín Domingo; Este, Fermín